

A.d.

5738/7

(abrazo embudo)

Comisión Provincial de Incautaciones  
ZARAGOZA

Expediente núm. 2845

Contra Ruperto Revuelto Francés  
de Magallón



Juez Instructor designado D. Rafael Guerrero

Juez de Baza

Fecha de Incoación 17 Agosto 1934

Fecha de remisión a la 5.<sup>a</sup> División orgánica 15-3-38



**Diligencia.**—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Ruperto Revuelto Francés vecino de Magallón y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

**Decreto de la Comisión**

Zaragoza diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Ruperto Revuelto Francés vecino de Magallón por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Rafael Guerrero Gisbert Juez de Instrucción de Borja al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario,

**Diligencia.**—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente -----

documentación que se cita

; doy fe.



**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

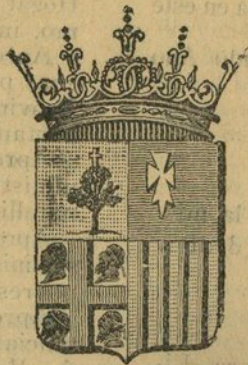
Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 3.991.

**Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.**

**JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES**

**CIRCULAR**

Debiendo proceder al pago de los subsidios pro-combatientes del mes en curso, se previene por la presente circular a las Juntas municipales remitan a esta provincial, con toda urgencia, las cantidades recaudadas por tickets facilitados, así como liquidación de los recibidos y cantidades ingresadas al efecto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 21 de agosto de 1937.

*El Gobernador-Presidente,*  
**Julián Lasierra Luis.**

\*\*\*

Núm. 3.992.

**Inspección Provincial Veterinaria.**

**Circulares.**

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la sarna sarcóptica en el ganado caprino del término municipal de Uncastillo y que fué declarada oficialmente con fecha 18 del pasado mes de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador,*  
**Julián Lasierra Luis.**

\*\*\*

Núm. 3.993.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Monreal de Ariza y que fué declarada oficialmente con fecha 3 del pasado mes de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador,*  
**Julián Lasierra Luis.**

### SECCION TERCERA

**Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.**

**Anuncio**

Esta Comisión, en sesión celebrada hoy, ha acordado prorrogar el período voluntario de recaudación por cédulas personales en la provincia hasta el día 10 de septiembre próximo.



Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Núm. 3.942.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 3, 10 y 17 de julio de 1937.

#### Sesión del día 3

Asistencia: Señores Allué, Mola, Zamora, Lizarbe, Albareda y De la Fuente.

También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

El Sr. Allué da cuenta de haberse verificado los exámenes de fin de curso en las escuelas de niños y niñas del Hogar Pignatelli, quedando la Comisión de Diputados que los presenció altamente satisfecha del estado de instrucción de los acogidos y de su preparación intelectual y de su formación moral; complaciéndose en comunicarlo así para que conste en acta, la satisfacción y la felicitación que desea se dirija a los Maestros encargados de la enseñanza de los niños y a las Hermanas de la Caridad de Santa Ana encargadas de la enseñanza de las niñas.

El mismo Sr. Allué da cuenta de haber quedado ya organizada la Comisión que ha de disponer el homenaje a dedicar a la memoria del insigne y malogrado patriota D. José Calvo Sotelo el día 13 de julio actual, aniversario de su muerte.

El Sr. Allué recuerda que mañana se celebrará la fiesta de Santa Isabel, Patrona de la Diputación, y que a ella están invitadas las Autoridades y asistirá, representando al Excmo. y Reverendísimo Sr. Arzobispo, el Canónigo, M. I. señor D. Vicente de la Fuente. Al acto íntimo de entronización del Sagrado Corazón de Jesús en el Salón de Sesiones de la Corporación asistirá, en representación del Prelado, el Deán de este Cabildo, Ilmo. Sr. D. José Pellicer. Sigue manifestando el Sr. Allué que el señor Arzobispo le encargó hiciera presente a la Diputación su felicitación por esta plausible iniciativa de restaurar el culto que en Aragón tuvo a su cargo la Diputación del Reino. Propone que conste en acta la gratitud de la Corporación por esta deferencia ya que, además, advirtió que si no asistía personalmente al acto era única y exclusivamente por su estado de salud.

Quedar enterada de comunicación de la Alcaldía de esta ciudad notificando acuerdo del Ayuntamiento aprobando las bases que fueron presentadas para resolver la cesión de terrenos de los jardines del Hogar Pignatelli. La Corporación provincial se complace de haber llegado a un acuerdo y se muestra conforme con dicha comunicación.

Señalar los días 10, 17, 24 y 31, a las dieciocho horas, para la celebración de sesiones ordinarias de esta Comisión Gestora durante el mes de julio de 1937.

#### PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar dos relaciones de cantidades satisfechas por jornales de dos diferentes talleres del

Hogar Pignatelli, desde el 14 al 26 de junio último, importantes en total 2.619'16 pesetas.

Aprobar dos relaciones de cantidades satisfechas por jornales en reparaciones en el Hospital Provincial, desde el 14 al 26 de junio último, importantes en total 531 pesetas.

Aprobar cuenta de 388'50 pesetas por papel suministrado al Taller de Imprenta del Hogar Pignatelli en junio último.

Aprobar cuenta de 833 pesetas por lactancias suministradas por "La Gota de Leche" a niños pobres de la provincia en junio último.

Aprobar cuentas de 364 y 7'75 pesetas por estancias causadas en Establecimientos benéficos de Pamplona por dementes y menor naturales de la provincia de Zaragoza.

La baja definitiva en el Hogar Pignatelli de varios acogidos, por haberles correspondido incorporarse al Ejército.

La baja definitiva en el Hogar Pignatelli de los acogidos Antonio Gómez y Maximino Ledesma.

Autorizar el reingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Agustín Celma.

Autorizar el ingreso en el Hogar Pignatelli de Carmen Uche de Val.

Prorrogar por un año la licencia que disfruta la acogida en el Hogar Pignatelli Gregoria Marqués.

#### PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las siguientes cuentas: una, de pesetas 1.115'30, de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, por el de accidentes del personal de la Corporación en el 4.º trimestre de 1936, y otra, de 185 pesetas, de D. Carlos Domingo, por una nevera con destino a las habitaciones del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Facultar al funcionario del Ayuntamiento de Calatayud D. José Gállego Gracia para autorizar la identificación por medio de la cédula personal en aquella ciudad.

#### PONENCIA DE FOMENTO

Conceder una subvención de 2.000 pesetas con destino a los trabajos de extinción de la plaga de la langosta en el término de Buberca.

#### PONENCIA DE PERSONAL

Elevar escrito al Excmo. Sr. Gobernador general del Estado consultando sobre varios extremos relacionados con la provisión interina del cargo de Depositario de fondos de esta Corporación.

#### PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1935 levantadas a D. José Gil Gil, don Antonio Forcén y D. Antonio Molinero, vecinos de Tierga.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Tierga que figuran en la relación que empieza con D. Mariano Zabala Portero y termina con D. Antonio Molinero Andrés.

Aprobar acta de inspección por cédulas personales de 1935 levantada a D. José María Forcén, vecino de Illueca.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Illueca que figuran en la relación que empieza con D. José Trémol Roca y termina con D. Amado Gracia Cimorra.



Acceder a reclamación formulada por don Joaquín Puertas, de Brea de Aragón, contra acta de inspección por cédulas personales.

Desestimar instancia de D. Antonio Barbany, de Zaragoza, solicitando condonación y devolución de multa impuesta por cédulas personales de 1936.

Aclarar la forma en que se concede la bonificación del 5 por 100 sobre los débitos a la Corporación por los Ayuntamientos de la provincia, acordada en sesión del 12 de junio último.

Aprobar los padrones de cédulas personales para 1937 formados por los Ayuntamientos de Aguaron, Fuentes de Ebro, Gallur y Tauste.

#### RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El Sr. Zamora da cuenta de haberse celebrado, sin reclamación alguna, la recepción de los caminos vecinales núm. 632, del de Daroca a Orcajo por Balconchán a la carretera de Tortuera a Daroca, y núm. 668, de Vistabella a la carretera de Zaragoza a Teruel por Cerveruela.

El Sr. Allué manifiesta que la Corporación agradece al Sr. Zamora su servicio.

El Sr. De la Fuente da cuenta de haberse celebrado los exámenes de fin de curso en el Hogar Infantil, de Calatayud, pudiéndose comprobar el buen comportamiento y la buena preparación de los asilados.

El Sr. Allué propone que conste en acta la satisfacción de la Corporación por estas manifestaciones del Sr. De la Fuente.

#### Sesión del día 10

Asistencia: Sres. Allué, Mola, Zamora, Lizarbe, Albareda y De la Fuente.

También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

El señor Presidente manifiesta su deseo de que conste en acta el haberse celebrado el pasado domingo, con gran solemnidad, la fiesta en honor de la Patrona de la Excm. Diputación Provincial, Santa Isabel. Con este motivo quiere hacer constar el agradecimiento de la Corporación a todas aquellas Autoridades que han contribuido a dar al acto el máximo realce.

El mismo señor Presidente da cuenta de haberse celebrado con gran brillantez los exámenes en las escuelas de niños y niñas del Hogar Pignatelli. Propone se dirijan oficios a los Maestros Sres. Tamparillas, Lasala y Corvinos, y a la Superiora de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana en el Hogar Pignatelli encargadas de la enseñanza de las niñas, que expresen la felicitación de la Corporación y el agrado con que ésta ve su meritoria labor docente.

Seguidamente da cuenta de los actos que han de celebrarse el martes, 13 de julio, en memoria del ilustre patricio D. José Calvo Sotelo.

Continúa diciendo que para dar satisfacción a un sentido deseo de la ciudad, la Corporación ha encargado al Arquitecto provincial Sr. Ríos de estudiar el proyecto que facilite el acceso a la celda en que murió la Rvda. Madre Rafols, heroína de los Sitios y fundadora del Instituto de la Caridad.

A propuesta del señor Presidente se acuerda enviar un mensaje en el día de la fiesta de la Patrona de la Marina, la Virgen del Carmen, a los

Servicios Marítimos de Cádiz y El Ferrol, expresando el saludo y la felicitación de la Corporación a la Marina de Guerra, que tan gran servicio presta a la causa nacional y que tan grandes sacrificios tuvo que padecer al comienzo del movimiento, para que sepan que esta comarea de Aragón los recuerda y admira.

El señor Presidente da cuenta del fallo del "Concurso Mefisto".

El señor Secretario da cuenta de haber aparecido en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de los corrientes una Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado dictando reglas para el abono al Tesoro Público de cuantas cantidades se adeuden al Estado.

#### PONENCIA DE BENEFICENCIA

Adjudicar el arriendo de las hierbas de verano de la Huerta del Acampo del Hospital a D. Pedro Alonso Maza, como resultado del consursillo celebrado al efecto.

Aprobar relación de cantidades satisfechas durante el segundo trimestre de este año por remuneraciones de asilados de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importante 9.976'60 pesetas.

Aprobar relación de cantidades satisfechas por jornales de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, desde el 28 de junio al 3 de julio de 1937, importante 1.309'58 pesetas.

Aprobar relación de cantidades satisfechas por jornales en reparaciones en el Hospital Provincial, desde el 28 de junio al 3 de julio de 1937, importante 265'50 pesetas.

Aprobar relación de facturas por materiales suministrados a los diferentes talleres del Hogar Pignatelli en junio último, importante 492'88 pesetas.

Aprobar cuenta de 7'50 pesetas por estancias causadas en el Reformatorio del Buen Pastor, de Zaragoza, por menor de esta provincia en junio último.

Autorizar el prohijamiento de una exposición de las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia por los cónyuges Pascual Serrano y Carolina Hernández, de Daroca.

Autorizar el ingreso en la (Inclusa provincial del niño José Gascón.

#### PONENCIA DE GOBERNACION

Asignar el 25 por 100 del seguro de incendios del inmueble y mobiliario del Hogar Provincial Doz, de Tarazona, a la Compañía "Aragón", y el 75 por 100 a "Aurora".

Fijar los precios medios a que han de abonarse los suministros hechos al Ejército y Guardia Civil durante el mes de junio último.

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 10 pesetas, de "Materiales de Construcción y Pavimentación", S. A., por aplicación de neolita en un trozo de fachada del Palacio provincial; otra, de 11 pesetas, de D. Martín García, por un servicio de taxi para traslado de los maceros de la Corporación a la fiesta de Santa Isabel; y otra, de 2.280 pesetas, por 76 dietas del Vocal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, D. Leonardo Prieto Castro.

#### PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar las actas de recepción de los caminos vecinales núm. 632, del de Daroca a Orcajo por Balconchán a la carretera de Tortuera a Daroca,



y núm. 668, de Vistabella a la carretera de Zaragoza a Teruel por Cerveruela.

Autorizar a los arrendatarios de las fincas lindantes con el camino vecinal de Torres de Berrellén a la carretera de Logroño a Zaragoza, la instalación de pasos provisionales para retirar las cosechas.

#### PONENCIA DE PERSONAL

Reincorporar en principio a la plantilla provincial de los Capellanes de los Establecimientos de Beneficencia declarados excedentes en virtud de Orden de Gobernación de 16 de mayo de 1932.

Designar al Oficial 3.º de la Corporación, don Urbez Pertusa, para sustituir a D. Miguel Gay en sus funciones taquigráficas durante el tiempo que éste pertenezca incorporado al Ejército.

#### PONENCIA DE HACIENDA

Eximir de tributar por el impuesto de cédulas personales durante el actual ejercicio a las clases y Guardias de Seguridad y Asalto.

Conceder cédula reducida, por familia numerosa, a D. Pedro Lozano, D. Teodoro Ríos y don Mariano Ramo, vecinos de esta ciudad.

Abonar horas extraordinarias a algunos empleados de la Corporación.

Aprobar cuenta de 1.600 pesetas de D. Gregorio Alba, por confección de 400 libros registros de identificaciones.

Anticipar 300 pesetas al Inspector de cédulas D. Victorio Franco, a cuenta de los trabajos realizados en varios pueblos.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Tausate comprendidos en la relación que empieza por D. Saturnino Casajús y termina con D. Tomás Ansó.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de julio de 1937.

#### PONENCIA DE BENEFICENCIA

Acceder, a petición de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, de que sean acogidos en el Hospital Provincial de Zaragoza 56 enfermos procedentes del de aquella ciudad.

#### RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El Sr. Albareda propone se envíe un mensaje de salutación y felicitación al Presidente del Gobierno portugués por haber salido indemne del criminal atentado de que ha sido objeto, y manifiesta además su enérgica protesta contra tan reprochable acto.

El señor Presidente expresa su conformidad de que se haga así, oficialmente, aun cuando él personalmente ya lo hizo. Se acuerda unánimemente.

El Sr. Lizarbe manifiesta que en Tarazona funciona un Orfanato de Beneficencia de Guerra, de cuyo Patronato forma parte. En representación del mismo, expresa su agradecimiento a la Corporación por el apoyo que viene prestando a tan benéfica obra. Destaca especialmente el proceder de la Dirección del Hogar Pignatelli, disponiendo la confección en sus talleres de ropas para los acogidos en aquel Orfanato.

El señor Presidente le contesta manifestando que ha oído con sumo agrado sus manifestaciones, y dice que la Corporación no ha hecho más que cumplir con su deber al cooperar con sus

elementos a la organización de este Orfanato de Guerra.

#### Sesión del día 17

Asistencia: Señores Allué, Mola, Zamora, Lizarbe, Albareda y De la Fuente. También asistió el señor Delegado militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

El Sr. Allué hace constar que los actos proyectados por la Comisión organizadora en memoria del gran patriota y tribuno D. José Calvo Sotelo en el aniversario de su muerte se celebraron con inusitado esplendor. Quiere que conste de un modo oficial el sentimiento profundo de la Corporación por la pérdida de un tan positivo valor de la España auténtica, y que quede consagrado oficialmente el nombre de tan proclamo varón en los anales de esta Excm. Diputación Provincial.

Continúa diciendo que, como Presidente de la Comisión organizadora, ha de manifestar que ésta encontró toda clase de facilidades para que la mayor brillantez rodeara a los actos proyectados por parte de las Autoridades, Corporaciones, entidades y particulares que, más o menos directamente, habían de intervenir en ellos. A todos les expresa, desde la Presidencia, su mayor agradecimiento.

Con motivo del aniversario del glorioso movimiento salvador de España, el señor Presidente propone que asista la Diputación, corporativamente, a una misa con Te-Deum que la Delegación de Prensa y Propaganda ha organizado para mañana, a las once; y que a las siete y media de la tarde asista una representación de la Corporación, en comisión, a una velada que se celebrará y en la que intervendrán diferentes personalidades de las entidades organizadoras.

Sigue manifestando el señor Presidente que, entendiendo que la Diputación debía hacer algo, se ha organizado para mañana, a las nueve, en la iglesia de la Misericordia, una misa votiva por la pronta victoria de las armas nacionales, a la que asistirán la población de acogidos del Hogar Pignatelli y los señores Diputados que puedan, en comisión. Por la tarde, se celebrará la corrida de Beneficencia, y todo el palco se reserva para los heridos de guerra y acogidos de la Beneficencia provincial. Asimismo propone se autorice la salida del Batallón Infantil del Hogar Pignatelli para que desfile antes del comienzo de la corrida, a los acordes de la canción patriótica "El 18 de Julio", que será interpretada por la Banda provincial. Además ha interesado de la Jefatura provincial de F. E. T. designe diez "flechas" de los más dignos de distinción para que asistan, en calidad de invitados, al palco de la Excelentísima Diputación.

Asimismo propone conste en acta en este día la felicitación de la Corporación, viva y entusiasta, a los bienhechores de la provincia, juntamente con la gratitud.

Finalmente, propone se curse un despacho que exprese, en los términos de mayor efusión, la felicitación de la Corporación al Ejército y milicias, su adhesión a la persona del Generalísimo y su gratitud extremada por todo lo que ha hecho y por todo lo que ha de hacer.

Por unanimidad se aprueban las proposiciones de la Presidencia.

El señor Presidente da cuenta de un telegrama del Almirante Jefe de la Armada, Sr. Cerve-



ra, agradeciendo saludo de la Corporación enviado el día de la Patrona de la Armada.

A propuesta del mismo señor Presidente se acuerda que una comisión de señores Diputados asista a una fiesta organizada por los refugiados en Zaragoza.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Eulogio Pérez Martín, Delegado de orden público.

Hacer un estudio detallado de los problemas que esta Excm. Diputación Provincial tiene pendientes con el Banco de Crédito Local de España y que refleje claramente su recíproca situación.

#### PONENCIA DE BENEFICENCIA

Ejecutar obras de reparación en el Hospital Provincial.

Aprobar relaciones de facturas por suministros efectuados en junio último con destino al Hospital Provincial, Hogar Pignatelli, Maternidad, Hogar Infantil de Calatayud y Hogar Provincial Doz de Tarazona, importantes 63.523'20, 26.177'95, 5.596'16, 49.523'73 y 13.130'15 pesetas, respectivamente.

Aprobar cuentas de ingresos y gastos habidos en junio último en el Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Maternidad.

Aprobar dos relaciones de cantidades ingresadas en junio último por trabajos realizados por la Imprenta y diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importantes en total 2.587'50 pesetas.

Aprobar cuenta de 166'85 pesetas por gastos de transporte de trigo en ferrocarril desde Ariza a Zaragoza para el Hogar Pignatelli.

Aprobar cuenta de 385'10 pesetas por papel suministrado a la Imprenta del Hogar Pignatelli en junio último.

Aprobar cuentas de 180 y 7'50 pesetas por estancias causadas en junio último por dementes y menor de esta provincia en establecimientos benéficos de Valladolid y San Sebastián.

La baja definitiva en el Hogar Pignatelli de los acogidos Emiliano Gracia, Ricardo Borderías y Juan Heredia, por haberles correspondido incorporarse al Ejército.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli de los acogidos Nicolás Pérez, Jesús Getán e Isabel Algás.

Autorizar el ingreso en la Inclusa provincial, durante el periodo de lactancia, del niño Mariano Baselga Gracia.

Autorizar el ingreso en el Hogar Provincial Doz, del Tarazona, de Francisco Cayo Ibáñez y Jorge Sanmiguel, de Zaragoza y Tarazona, respectivamente.

Aprobar las cuentas siguientes: dos, de 334'65 y 77'10 pesetas, de la Compañía Telefónica, por su servicio en el Palacio provincial y en los cuarteles de la Guardia Civil durante el mes de julio actual; otra, de 2.220 pesetas, por dietas del Vocal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo D. Luis Sancho Seral, en 74 sesiones; otras cuatro, importantes en total 146'36 pesetas, de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, por diversos trabajos en dependencias del Palacio provincial; otra, de 4'30 pesetas, de la misma Inspección, por tornillos adquiridos para la camioneta de la Corporación; otra de 40'15 pesetas, de la misma Inspección, por obras en el Gobierno Civil; otra, de 15'50 pesetas, de la misma Inspección, por útiles para el decorado del Salón de Sesiones; y otra, de 58 pese-

tas, de los señores Izuzquiza Arana Hermanos, por carbón para la calefacción del Palacio provincial.

#### PONENCIA DE FOMENTO

Poner a disposición del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad, de la fianza retenida al contratista D. León Naval, la cantidad de 913 pesetas para pago de cantidad que dicho señor adeuda a D. Manuel Muro y las costas causadas.

Conceder a D. Santos Tarragona, de Moros, una prórroga de dos meses para llevar a cabo obras de edificación autorizadas.

Informar favorablemente el proyecto de instalación eléctrica de línea de "Maquinaria y Metalurgia Aragonesa", en Utebo, a Alagón.

Autorizar al Ayuntamiento de Borja para instalar dos pasos provisionales sobre cuneta del camino vecinal de El Buste a la carretera de Borja a Tarazona.

Volver a nuevo informe de la Ponencia de Fomento un dictamen de la misma, emitido en instancia de D. Gabriel J. Jiménez, vecino de Moros, solicitando autorización para construir una cueva en un cerro lindante con la carretera provincial de Ateca a Torrijo.

#### PONENCIA DE CULTURA

Aprobar cuenta de 575'32 pesetas por gastos ocasionados en el segundo trimestre de este año en la Biblioteca "Gracián", de Calatayud.

#### PONENCIA DE PERSONAL

Conceder doce días de licencia a D. Francisco Cepa, Médico de la Beneficencia provincial, para cura de aguas.

#### PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar liquidación de lo recaudado por cédulas personales de 1936 por el Ayuntamiento de Cubel.

Conceder cédula reducida por familia numerosa a D. Emilio Blanco, de esta ciudad.

Aprobar liquidación de lo recaudado por cédulas personales de 1935 a virtud de inspección en Mallén, Murillo de Gállego y Pastriz.

Aprobar el premio de inspección de cédulas correspondiente a lo recaudado en Mallén, Murillo de Gállego y Pastriz.

Desestimar instancia de D. Mariano Romeo, de esta ciudad, interesando el canje de la cédula obtenida por otra de clase inferior.

Aprobar actas por inspección de cédulas personales de 1936 levantadas a vecinos de Figueruelas comprendidos en la relación que empieza por don Odón Romeo y termina por D. León Modrego.

Aprobar actas de inspección por cédulas de 1935 levantadas a D. Domingo Jiménez, D. Ruperto Ruiz y D.<sup>a</sup> Ramona Caballero, vecinos de Aranda de Moncayo.

Aprobar acta de inspección por cédulas de 1935 y 1936 levantadas a D. Ramiro Benedí, de Mesones de Isuela.

Aprobar acta de inspección por cédulas de 1935 levantada a D.<sup>a</sup> Teresa Sañudo, de Arándiga.

Aprobar actas de inspección por cédulas de 1936 levantadas a D.<sup>a</sup> Teresa Sañudo y D. Jorge Sanjuán, de Arándiga.

Aprobar acta de inspección por cédulas de 1936 levantada a D.<sup>a</sup> Josefa López Ballesteros, de Jarque.

Aprobar actas de inspección por cédulas de 1935 levantadas a D. Alejandro M. Gracián y D.<sup>a</sup> Josefa López Ballesteros, de Jarque.

Aprobar actas de inspección por cédulas de 1936



levantadas a D. Pedro Ruiz, D. Juan M. Jiménez, D. Primitivo Ruiz, D. Isidro García, D. Angel Andaluz, D. Nicolás Andaluz y D. Ruperto Ruiz, de Aranda de Moncayo.

#### RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El Sr. Mola ruega que la Corporación intervenga en la resolución del problema que la clase productora de trigo tiene planteado.

El Sr. Lizarbe se suma a estas manifestaciones y solicita que la Corporación faculte al señor Presidente para que, con amplia libertad, lleve a cabo las gestiones que estime oportunas, asesorado por el Sr. Mola, para resolver satisfactoriamente este asunto.

El señor Presidente manifiesta que ha oído con la mayor atención las declaraciones de los Sres. Mola y Lizarbe, y que, desde luego, recoge el ruego, persuadido de la gran importancia que dicho problema tiene para esta región. Estima que es un asunto que hay que estudiar concienzudamente antes de acometerlo, para ponerlo en manos de la Autoridad gubernativa, a quien corresponde su resolución. Propone se lleve el asunto a la Comisión y después al Pleno para que emita el correspondiente dictamen. Así se acuerda.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador.

### SECCION QUINTA

Núm. 3.972.

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

##### Distrito de Zaragoza

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete siguientes:

Término municipal: Remolinos.

Día: 26 de agosto de 1937.

Nombre de la mina y número del expediente: «Blanca», número 1.701.

Interesado: D. Pío Vera García.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.

Minas colindantes: «El Angel», número 31.

Interesados: Sociedad «La Salina».

Zaragoza, 18 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

#### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.961.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Gregorio Alcega Lara, vecino de Agón  
(Expte. 2.807)

Higinio Ramón Cuartero, vecino de id.  
(Expte. 2.808)

Antonio Serrano González, vecino de Agón.  
(Expte. 2.809)

Juan Lahuerta González, vecino de id.  
(Expte. 2.810)

Mariano Lahuerta Gómez, vecino de id.  
(Expte. 2.811)

Ricardo Serrano Manero, vecino de id.  
(Expte. 2.812)

Eusebio Madurga Fraca, vecino de id.  
(Expte. 2.813)

Pedro Lamata Lara, vecino de id.  
(Expte. 2.814)

Agustín Lamata Pérez, vecino de id.  
(Expte. 2.815)

Gonzalo Madurga Fraca, vecino de id.  
(Expte. 2.816)

Cristino Madurga Fraca, vecino de id.  
(Expte. 2.817)

Basilio Francés Fraca, vecino de id.  
(Expte. 2.818)

Bienvenido Lahuerta Lara, vecino de id.  
(Expte. 2.819)

Ricardo Cañizales Vicente, vecino de id.  
(Expte. 2.820)

Benito Barcos Laborda, vecino de id.  
(Expte. 2.821)

Bienvenido Lahuerta Gracia, vecino de id.  
(Expte. 2.822)

Cándido Lara Ruberte, vecino de id.  
(Expte. 2.823)

Jacinto Navarro Torres, vecino de id.  
(Expte. 2.824)

Jesús Lara Ruberte, vecino de id.  
(Expte. 2.825)

Raimundo Lara Ruberte, vecino de id.  
(Expte. 2.826)

Emiliano Lara Ruberte, vecino de id.  
(Expte. 2.827)

Gila Francés Jiménez, vecina de id.  
(Expte. 2.828)

Leona Ruberte Medán, vecina de id.  
(Expte. 2.829)

Eusebio Gracia Medina, vecino de id.  
(Expte. 2.830)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pedro Vicente Tolosa, vecino de Magallón  
(Expte. 2.831)

Andrés Macías Tejero, vecino de id.  
(Expte. 2.832)

Ramón Menor Poblador, vecino de id.  
(Expte. 2.833)

Mariano Gracia Sánchez, vecino de id.  
(Expte. 2.834)

Ildefonso Salvador Barrios, vecino de id.  
(Expte. 2.835)

Ignacio Vicente Segura, vecino de id.  
(Expte. 2.836)

Pablo Caudevilla Ruberte, vecino de id.  
(Expte. 2.837)



Antonio Bureba Almao, vecino de Magallón.  
(Expte. 2.838)

Andrés Justifiñana Frago, vecino de id.  
(Expte. 2.839)

Eliás Bona Morales, vecino de id.  
(Expte. 2.840)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 16 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Estanislao Bosque Gil, vecino de Magallón  
(Expte. 2.841)

Bonifacio Espeleta Gascón, vecino de id.  
(Expte. 2.842)

Calixto Ruberte Sauca, vecino de id.  
(Expte. 2.843)

Andro Galed Torao, vecino de id.  
(Expte. 2.844)

Ruperto Revuelto Francés, vecino de id.  
(Expte. 2.845)

Manuel Martínez Lorés, vecino de id.  
(Expte. 2.846)

Juan Azcona Armendáriz, vecino de id.  
(Expte. 2.847)

Hilario Gistas Gil, vecino de id.  
(Expte. 2.848)

José Ibáñez Gil, vecino de id.  
(Expte. 2.849)

Isidro Torres Navarro, vecino de id.  
(Expte. 2.850)

Julián Navarro Gil, vecino de id.  
(Expte. 2.852)

Cipriano Bureba Almao, vecino de id.  
(Expte. 2.853)

Cándido Rada Jimeno, vecino de id.  
(Expte. 2.854)

Emilio Garrido Gómez, vecino de id.  
(Expte. 2.855)

Mariano Lafuente Salvador, vecino de id.  
(Expte. 2.856)

Saturnino Yoldi Brocate, vecino de id.  
(Expte. 2.857)

Juan Remón Cuartero, vecino de id.  
(Expte. 2.858)

Inocencio Navascués Lacámara, vecino de id.  
(Expte. 2.859)

Félix Bona Ruberte, vecino de id.  
(Expte. 2.860)

Esteban Giménez Espeleta, vecino de id.  
(Expte. 2.861)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 17 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pablo Pérez Abarca, vecino de Valpalmas  
(Expte. 2.851)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 17 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Francisco Miguel Eizaguirre, vecino de Zaragoza  
(Expte. 2.862)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Zaragoza núm. 3.

Zaragoza, 18 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Arturo Martín Latorre, vecino de Zaragoza  
(Expte. 2.863)

Ismael Martín y Justa Latorre, vecinos de id.  
(Expte. 2.864)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción de Zaragoza núm. 1.

Zaragoza, 18 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Mateo y Marina Bonafonte, vecinos de Zaragoza  
(Expte. 2.865)

Julio Andrés Gracia, vecino de id.  
(Expte. 2.866)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Alfonso de Castro, que actuará en el Juzgado de instrucción de Zaragoza, núm. 2.

Zaragoza, 18 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Cuentas municipales

3.974.—Tarazona

#### Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

3.975.—Alberite de San Juan



**Proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario.**

3.965.—Morata de Jalón

\* \* \*

**BELMONTE DE CALATAYUD Núm. 3.973.**

El día 5 de septiembre próximo y hora de las diez, entrará lugar en la Casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos siguientes:

Leñas: Monte «Alto y Bajo». Tasación 1.300 pesetas.

Cultivos: Id. id. Tasación, 1.584 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar alguna de ellas desierta, se celebrará otra segunda el día 26, a la misma hora y condiciones.

Belmonte de Calatayud a 17 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Molina.

**SADABA**

Núm. 3.976.

Por disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez los bienes siguientes:

	Pesetas
Una mesa de listones sin pintar.....	10
Una mesa de madera de 1 por 0'60 metros..	8
Cinco bancos de listones.....	15
Dos sillas.....	6
Un piano marca «Jenner».....	900
Un armario de madera.....	70

Total... 1.009

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día 31 del actual, a las once horas, y los licitadores deberán consignar en la mesa de la Alcaldía el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y tampoco lo serán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose los muebles depositados en poder de D. Cándido Lobera.

Sádaba, 19 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Pablo Pallarés.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 3.990.

**CESTERO PELLEGERO** (Prudencio-Calixto), hijo de Pablo y de María, natural de Calatayud, de 24 años, soltero, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de

ingresar en la prisión y cumplir el resto de la pena que le queda por extinguir y a la que fué condenado por dicho delito por la Excm. Audiencia de Zaragoza.

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 3.989.

**JUZGADO NUM. 2.****Cédula de requerimiento.**

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en diligencia de ejecución de sentencia de causa seguida en dicho Juzgado con el núm. 511 de 1935, sobre estafa, contra José Villarroya Gascón, ha acordado hacer saber a éste que por sentencia dictada por la Excelentísima Audiencia en dicha causa con fecha 31 de enero de 1936 fué condenado a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas y al abono al perjudicado, D. Bienvenido Martínez, de ciento cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Y para que pueda llegar a conocimiento del procesado José Villarroya Gascón y sirva la presente de requerimiento al pago de dicha indemnización, ya que se ignora su paradero, se expide la presente en Zaragoza a veinte de agosto de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.983.

**SOS DEL REY CATOLICO**

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Vicente Portal Beltrán, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca.— El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 3.984.

**SOS DEL REY CATOLICO**

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Lucio Martínez Plano, vecino de Lobera de Onsella y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estime procedente a resultas del expediente que se le instruye como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sos del Rey Católico a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca.— El Secretario, Elías Gervás.

TIP. HOGAR PIGNATELLI



3

Expediente n.º 2364

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. E. que se ha recibido en este juzgado un oficio fecha dieciocho de Agosto de Agosto participándome haber sido nombrado juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Rafael de Ravel de Frances vecino Mozacion como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, habiéndose acordado su cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Borja a 1 de septiembre de 1934

II Año Triunfal.

Rafael Ferrer



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones.  
ZARAGOZA.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 193.....

Número 349.....

GUBERNATIVO

EXPEDIENTE

Ruperto Revuelto Frances

PUEBLO



Juzgado de ..... de Borja



Apelación de juicio verbal .....

Número.....

Año 193.....

*Pueblo de que procede* .....

*Objeto del juicio*.....

*Apelante* .....

*Apelado*.....

*Emplazamiento el día*..... *de*..... *de 193*..... *que termina el día*.....  
*de*..... *de 193*.....

Secretaría del Licdo. D. Antonio Bonafós Amézua.



90-329

4

Apartado b). Desaparecido.-

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Ruperto Revuelto Francés de Magallón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente  
núm. 2845

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 17 de Agosto de 1937.

-11 Año Triunfal-



*[Handwritten signature]*

Sr. D. Rafael Guerrero Gisbert Juez de instrucción de Borja

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



Providencia Juez

Sr. Guerrero. Borja a *uno* de *septiembre* de mil novecient  
tos treinta y siete.

Por recibido el precedente oficio, acusese recibo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero ultimo y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dirijase oficio al Comandante del puesto de la guardia civil de Mallen, al objeto de que practique pesquisas a fin de averiguar si se encuentra en este partido o en terreno liberado D. Ruperto Revuelto Francés, de Magallon, para ser oido en este expediente, y al propio tiempo informara sobre la intervencion tenida por dicho Sr. en el llamado Frente Popular, indicando si ha tenido cargos politicos o administrativos en el mismo, y en la oposicion demostrada para impedir el triunfo del movimiento nacional, averiguando y consignando así mismo el numero de familiares que se hallen al cuidado del expedientado y parentesco que les une con el mismo, sobre cuyos extremos informara el Presidente de la Comision Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal Municipal de Magallon, dirigiendose para ello los correspondientes despachos.

*Rafael Guerrero*

*armado*

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

*armado*





5

En cumplimiento a lo ordenado en su respetado escrito de primero del actual a continuación tengo el honor de informar á V.S. sobre los extremos que se interesan referentes al vecino de Magallón

RUPERTO REBUERTA FRANCES.

EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 349 .

1<sup>a</sup> -No ha desempeñado ningún cargo político ni administrativo con el frente popular.

2<sup>a</sup> -Ni por su posición social ni prestigio ha contribuido a imbuir en sus convecinos las ideas del referido frente, aunque las suyas eran de extrema izquierda.

3<sup>a</sup> -No ha sido dirigente de ninguna agrupación política en cuádrada en el repetido frente.

4<sup>a</sup> -Desapareció despues de iniciado el movimiento nacional ignorándose su paradero.

5<sup>a</sup> -Únicamente con sus votos ha contribuido ha ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional.

6<sup>a</sup> - Nose le considera autor material de daños y perjuicios al Estado.

8<sup>a</sup> -Tenia a su cargo esposa y cuatro hijos dos menores y dos movilizados.

DIOS guarde á V.S. muchos años

Mallén 19 de Septiembre 1937

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

EL BRIGADA

*Alberto Gervasio Sierra*

Sr, Juez de Primera Instancia e Instrucción de

B O R J A



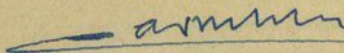
Providencia que

Sr. Guerrero Borja a 22 de Septiembre de  
mil novecientos treinta y siete.

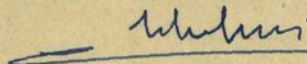
Al anterior oficio al expediente de su razon  
y citese al inculcado por medio de edictos que  
se insertaran en los periodicos oficiales de  
conformidad con el artículo 4 de la Orden de  
19 de Marzo ultimo.

Proveido por S. N. y firma doy fe.

M/



Diligencia/ Cumplido doy fe.





PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

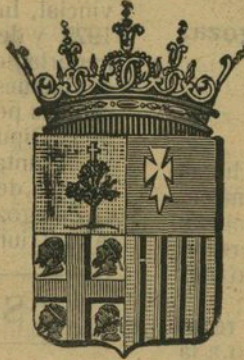
Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatros días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 4.568

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

HALLAZGOS. Circular

La Alcaldía de Villarroya de la Sierra me comunica que el vecino de dicha localidad D. Marcelo Martínez Gracia ha manifestado que sobre las cinco y media de la tarde del día 23 del actual se encontró en el kilómetro 64 de la carretera de Soria a Calatayud una rueda de automóvil nueva, marca «Continental», la cual guarda en depósito a disposición de quien acredite ser su propietario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al del dueño de la indicada rueda.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.  
Julián Lasierra Leizaola

### SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Por acuerdo de la Comisión Gestora se anuncian concursos para el arrendamiento del tercer lote de los tres en que se halla dividida la «Torre Ramóna», sita en el término municipal de Zaragoza, perteneciente al Hogar Pignatelli, consistente en el aprovechamiento de

pastos sobre el resto no arrendado de la finca propiedad de la Corporación, y para el arrendamiento de los pastos del monte denominado «Acampo del Hospital», sito en el término de El Burgo de Ebro y perteneciente al Hospital Provincial.

El arriendo de dicho tercer lote se hace por un año, y el precio que se fija es el de 750 pesetas, satisfechas en dos plazos iguales, el uno en 1.º de enero y el otro en 1.º de agosto.

El arriendo de los pastos del «Acampo del Hospital» comprende desde el 15 de octubre del año actual hasta el 30 de mayo del próximo 1938, fijándose el precio en 2.500 pesetas, satisfechas en dos plazos iguales, el primero el día de la entrada del ganado en el monte y el segundo el día 30 de mayo o el día en que salga el ganado del monte.

Las proposiciones, que deberán formularse por separado, como será hecha la adjudicación para tomar parte en cualquiera de estos concursos, se presentarán en la Secretaría de la Corporación, de nueve a catorce de la mañana, en plazo de ocho días que terminará el 7 de octubre próximo, a las catorce horas, sin que el precio de la proposición pueda ser inferior al que se señala como tipo para el concurso.

La Corporación se reserva el derecho de adjudicar el arriendo a la proposición más ventajosa, a su solo juicio, así como la facultad de desechar todas las proposiciones presentadas.

Las demás condiciones de arriendo se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Para todas las incidencias a que pudiera dar lugar este arriendo, el arrendatario se somete a los Tribunales de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 28 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

\*\*\*



Núm. 4.555.

**Excma. Diputación provincial de Zaragoza.****INSTRUCCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS**para la  
formación del padrón de cédulas de 1938

En estos días recibirán los Ayuntamientos las hojas declaratorias para el impuesto de cédulas personales, y muy en breve se remitirán los impresos, padrones y listas cobratorias, al objeto de que pueda hacerse el reparto y recogida de aquéllas durante el próximo mes de octubre, según dispone la Instrucción.

Los Ayuntamientos deben cuidar del reparto y recogida de las hojas declaratorias, que, con arreglo a la Instrucción, deben ser llenadas por los interesados o por los agentes repartidores.

Para hacer el padrón debidamente es conveniente que sean los mismos Ayuntamientos quienes llenen las hojas declaratorias de los vecinos, presentándolas a éstos para que las rectifiquen, si procede, y las firmen. Las normas a seguir para la formación de las hojas declaratorias por los Ayuntamientos son las siguientes:

a) Con vista del padrón vecinal, extenderán una hoja declaratoria a cada vecino, consignando en la misma el domicilio y los nombres y apellidos, edad, naturaleza, número de los hijos, estado del cabeza de familia y demás personas que compongan ésta o vivan en la casa, que hayan cumplido catorce años. Deberá cuidarse muy especialmente de que no quede persona alguna mayor de catorce años sin incluir en las hojas declaratorias.

b) Se pedirá a los fabricantes, industriales, comerciantes, propietarios de fincas rústicas y, en general, a todos los particulares o Empresas que tengan empleados u obreros, que declaren, bajo juramento, los sueldos, jornales, gratificaciones, comisiones o haberes de cualquier clase que abonen a cada uno de sus obreros o empleados, sean fijos o eventuales, y se pasarán a las hojas declaratorias correspondientes las rentas de trabajo declaradas, debiendo deducirse el importe del impuesto de utilidades.

c) Con vista de los padrones de las contribuciones rústica, urbana o industrial se pasarán a las respectivas hojas declaratorias las cuotas del Tesoro que satisfagan los comprendidos en estos padrones, cuidando de averiguar quiénes son los que satisfacen realmente contribuciones que aparezcan a nombre de Sociedades, fallecidos, etc., y pasar igualmente los datos a las hojas declaratorias de quienes corresponda.

Siempre que se tengan noticias de que alguno de los comprendidos en las hojas declaratorias posea fincas o industrias en otros municipios deberá interesarse que las declare, y se pasarán igualmente las cuotas del Tesoro a las hojas declaratorias.

d) Pedirán a los vecinos que vivan en casas arrendadas declaración de los alquileres anuales que satisfacen por vivienda, y pasarán igualmente a sus hojas declaratorias los datos obtenidos.

Con vista de esos alquileres, el Ayuntamiento procederá a fijar, por estimación, el valor en renta que, con relación a aquéllos, proceda asignar a las viviendas que estén ocupadas por sus propietarios o personas que no paguen renta, y pasarán a las hojas declaratorias correspondientes los alquileres así fijados.

e) Una vez llenas de este modo las hojas declaratorias serán repartidas a domicilio para que sean comprobadas por los interesados, y después de hacer alguna rectificación, si procediese, se recogerán debidamente firmadas por las cabezas de familia.

Una vez recogidas las hojas declaratorias se procederá a la clasificación de los contribuyentes con arre-

glo a lo dispuesto por el artículo 226 del Estatuto Provincial, Instrucción de cédulas de 4 de noviembre de 1925 y demás disposiciones complementarias, las más importantes de las cuales se publicarán en las tarifas del impuesto, formándose seguidamente el padrón de cédulas por duplicado y remitiéndose a la aprobación de la Diputación, la cual, una vez aprobado, lo remitirá al Ayuntamiento para su exposición al público a los efectos de reclamación.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

**SECCION CUARTA**

Núm. 4.412.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.****ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS****Anuncio**

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de diciembre de 1922 y Reglamento para su ejecución de 1.º de febrero de 1294, se anuncian las siguientes solicitudes de roturaciones arbitrarias a fin de que, en el plazo de un mes, pueda interponerse por los particulares y entidades oficiales que se consideren agraviados las incidencias civiles que determinan las citadas disposiciones vigentes, y lo mismo el Ayuntamiento y Distrito Forestal de esta provincia.

*Ayuntamiento de Codos.*

1. Policarpo Villarnuín Diloy: Un campo en Valdecadión, de 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas; linda: al N., Isidoro Viñesta; S., monte; E., Cancio Crespo, y O., Antonio Aladrén. Otro en Valdecadión, de 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Peña Larga, de 2 hectáreas 28 áreas 80 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con roturaciones arbitrarias.

2. Antonio Vicente Lázaro: Un campo en El Momadero, de 3/4 de yugada, o sea 42 áreas 90 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno del mismo monte.

3. Juan Francisco Crespo Peinado: Un campo en Valdeurriel de 2 yugadas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

4. Pascuala Tomás Juan: Un campo en El Chonadero, de medio yugada; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

5. Faustino Villarnuín: Un campo en Valdemontero, de 1 yugada y media; linda: al N., E. y O., monte, y S., Mercedes Montañés. Otro en Valdetencio, de 14 áreas 8 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

6. Antonio Villarnuín Lorente: Un campo en Los Planillos, de 2 yugadas; linda: al N., S. y E., con roturaciones arbitrarias, y al O. con monte de Usiedes.

7. Fabián Peiro Aladrén: Un campo en Valdecadión, de 1 yugada y medio de cabida; linda: al N., Isidoro Viñesta; S., Isidoro Diloy; E., Manuel Aladrén, y O., Juan Aladrén.

8. Pedro Sierra Hernández: Un campo en Los Planillos, de 5 yugadas; linda: al N., baldío; S., camino; E., baldío, y O., María Aladrén.

9. Isidoro Diloy Campos: Un campo en Valdecadión, de 3/4 de yugada; linda por los cuatro puntos cardinales con el mismo monte.



10. Justo Aladrén Juan: Un campo en Valdecadrón, de 2 yugadas; linda: al N., Juan Soguero; S., Policarpo Villarmín; E., monte, y O., Francisco Viterin.

11. Antonio Peiro Per: Un campo en Los Planillos, de 57 áreas 20 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con baldío. Otro en Los Planillos, de 28 áreas 62 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Valdecadrón, de 57 áreas 20 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con el mismo monte. Otro en Valdecadrón, de 28 áreas 62 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

12. Marcelino Vicente Solórzano: Un campo en Valdecadrón, de 1 yugada; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Valdecadrón, de 1/4 de yugada; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Valdecadrón, de 1 yugada; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Valdecadrón, de 1 yugada y media; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

13. Agustina García Martín: Un campo en Cabezo de Valdeaguarón, de 14 áreas 40 centiáreas; linda: al N., senda; S., E. y O., baldío. Otro en el monte Valdemodón, de media yugada; linda: al N., Angel Lázaro; S., E. y O., senda. Otro en Valdeasviñas, de 14 áreas 60 centiáreas; linda: al N., Ricardo Sebastián; S., Bonifacio Aladrén; Este y O., baldío.

14. Mercedes Montañés Soguero: Un campo en Valdemontero, de media yugada; linda: al N., con monte; S., Valentín Aladrén; E., Valeriana Rodrigo, y O., Antonio Villarino. Otro, de 2 yugadas; linda: al N., monte; S., Valentín Cucalón; E., Faustino Villarino, y O. con monte del pueblo. Otro en Valdeindirazo, de 2 yugadas; linda: al N., Froilán Lorente; S., Angel Aladrén; E., monte, y Oeste, interesado.

15. Angel Morales Cucalón: Un campo en Valdecadrón, de 2 yugadas; linda: al N., Francisco Viterin; S., Fernando Juan; E., Isidoro Diloy y Fernando Juan. Otro en Valdeindirazo, de 1 yugada; linda: al N., Gerardo Vicente; S., monte; E., baldío, y O., monte.

16. Marcos Soguero Crespo: Un campo, en Valdemontero, de 57 áreas 20 centiáreas; linda: al N., Gerardo Vicente; S., monte; E., Manuel Lorente, y O., Zacarías Gascón. Otro en Umbría Callado, de 86 áreas; linda: al N., Manuel Cucalón; S., monte; E., Manuel Camino, y O., barranco.

17. Joasuina Lorente Gracia: Un campo en Valdemontero, de 57 áreas 20 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Solana de Valdemorón, de igual cabida; linda: al N., acequia; S., Domingo Aladrén; E. y O., baldío.

18. Juan Soguero: Un campo en Mojada de Morales, de 2 hectáreas de cabida; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en la misma partida y monte, de 15 áreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

19. Isidoro Viñerta Soguero: Un campo en Valdecadrón, de 1 hectárea; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Los Planillos, de 1 hectárea; linda: al N., S. y O. con monte de Codos, y al E. con monte de Miedes.

20. Pedro Viñerta Montañés: Un campo en Collado Blanco, de 2 hectáreas 28 áreas 80 centiáreas; linda: al N. y E., interesado; S. y O., monte.

21. Petra Pérez Tejedor: Un campo en Valdemodón, de 1 hectárea 15 áreas; linda: al N., Nicolás Cucalón; S., Santiago Soler, y O., Doroteo López. Otro en Balsa del Cerro, de 57 áreas 20 centi-

áreas; linda: al N., Faustino Peña; S., Angel Lázaro; E., Francisco Victorino, y O., camino. Otro en Los Planillos, de 2 hectáreas 28 áreas 80 centiáreas; linda: al N., José Pérez; S., Eusebia Campos; E., monte de Miedes, y O., Policarpo Villarino.

22. Bonifacio Aladrén Juan: Un campo en Los Planillos, de 7 áreas 20 centiáreas; linda: al N., Pedro Viñerta; S., baldío; E. y O., Pedro Viñerta. Otro en Umbría de Valdeindirazo, de 57 áreas 20 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

23. Roque Vicente Crespo: Un campo en Solana La Retuerta, de 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con baldío. Otro en Hoya Bellida Pequeña, con tres nogales, de 57 áreas 20 centiáreas; linda: al N., Manuel Soguén; S. baldío; E., Herederos de Valentina Segura, y O., baldío. Otro en el mismo monte, de 57 áreas 20 centiáreas; linda: al N., herederos de Hilario Hernández; S., E. y O., baldío. Otro en La Retuerta, del mismo monte, de 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

24. Venancio Aladrén Rodrigo: Un campo en Los Planillos, de 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas; linda: al N. y S., monte; E., Cayetano Peña, y O., roturaciones arbitrarias.

25. Valentín Aladrén Juan: Un campo en Barranco de Valdetencio, de 57 áreas 20 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Valdeindirazo, de igual cabida que el anterior; linda: al N., baldío; S., Clemente Palacios; E. y O., baldío. Otro en Los Planillos, de igual cabida que el anterior; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

26. Pascual Aladrén Palacios: Un campo en Valdemontero, de 57 áreas 20 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Valdeindirazo, de 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas; linda: al N., monte; S., Policarpo Villarmín; E. y O., baldío. Otro en Solana de Valdecadrón, de 57 áreas 20 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con roturaciones arbitrarias.

27. José Peiro Anadón: Un campo en Los Planillos, de 3 yugadas; linda por los cuatro puntos cardinales con el mismo monte. Otro en La Coradía, de 57 áreas 20 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

28. Elías Lorente Diloy: Un campo en Valdecadrón, de 1 hectárea 50 áreas, con cuatro estacas de olivos y varios almendros; linda: al N., senda; S., José Pérez; E. y O. con montes.

29. Gerardo Vicente Viñerta: Un campo en Los Planillos, de 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas; linda: al N., monte; S., Joaquín Crespo; E., monte, y O., Enrique Herrero. Otro en Valdemontero, de 57 áreas 20 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Collado Verde, de 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas; linda al N., E. y O., monte, y S., Francisco Lidón. Otro en Valdeasviñas, de 57 áreas 20 centiáreas; linda: al N., Camilo Crespo; S., interesado; E., Pascual Aladrén, y O., Antonio Aladrén.

30. Miguel Lorente Vicente: Un campo en Valdecadrón, de 85 áreas 30 centiáreas; linda: al Norte, barranco; S., Joaquín Palacios; E., Juan Soguero, y O., Nicolás Aladrén. Otro en Collado Verde, de 57 áreas 20 centiáreas; linda: al N., monte; S., Juan Lázaro; E. y O., baldío. Otro en Hoya Cárdenas, de 85 áreas 30 centiáreas; linda: al Norte, Marta Peinado; S., Venancio Aladrén; E. y O., baldío.



31. Cancio Crespo Valduque: Un campo en Valdecadrón, de 57 áreas 20 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común. Otro en Los Planillos, de 85 áreas 70 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

32. Nicolás Cucalón Sebastián: Un campo, de 71 áreas 50 centiáreas; linda: al N., Dionisio Vicente; S., barranco; E., baldío, y O., Justo Aladrén. Otro campo en la misma partida, o sea Valdemodón, de 7 áreas 30 centiáreas; linda: al N., baldío; S., barranco; E., Manuel Cucalón, y O., Calixto Campos.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Marino Goizueta.

## SECCION QUINTA

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 4.487

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- |                                                                |                                                               |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Juan Ruiz Tutor, vecino de Novallas.<br>(Expte. 3.185)         | Daniel Cornago Lahera, vecino de Novallas.<br>(Expte. 3.203)  |
| Serafín Willarroya Lahoz, vecino de id.<br>(Expte. 3.186)      | Victorino Aranda Marín, vecino de id.<br>(Expte. 3.204)       |
| Feliciano Ruiz Tutor, vecino de id.<br>(Expte. 3.187)          | Pedro Royo Chueca, vecino de id.<br>(Expte. 3.205)            |
| Bonifacio Lahera Ruiz, vecino de id.<br>(Expte. 3.188)         | Crispín Jiménez Lapuente, vecino de id.<br>(Expte. 3.206)     |
| Baltasar Royo García, vecino de id.<br>(Expte. 3.189)          | José Vázquez Fernández, vecino de id.<br>(Expte. 3.207)       |
| Agustín Ucar Vázquez, vecino de id.<br>(Expte. 3.190)          | Carlos Ruiz Yanguas, vecino de id.<br>(Expte. 3.208)          |
| Antonio Benito Navascués, vecino de id.<br>(Expte. 3.191)      | Juan Murillo Vázquez, vecino de id.<br>(Expte. 3.209)         |
| Manuel Cornago Vázquez, vecino de id.<br>(Expte. 3.192)        | Juan Cruz Ullate Vázquez, vecino de id.<br>(Expte. 3.210)     |
| Santos García Navascués, vecino de id.<br>(Expte. 3.193)       | Ricardo Villafranca Chueca, vecino de id.<br>(Expte. 3.211)   |
| Jesús San Anselmo Villafranca, vecino de id.<br>(Expte. 3.194) | Mariano Villafranca Vázquez, vecino de id.<br>(Expte. 3.212)  |
| Donato Lahoz Anel, vecino de id.<br>(Expte. 3.195)             | Pedro Villafranca Vázquez, vecino de id.<br>(Expte. 3.213)    |
| Narciso Tutor Fernández, vecino de id.<br>(Expte. 3.196)       | Agueda Ochoa Vázquez, vecina de id.<br>(Expte. 3.214)         |
| Amador Lahera Tutor, vecino de id.<br>(Expte. 3.197)           | Juan Antonio Ruiz Ochoa, vecino de id.<br>(Expte. 3.215)      |
| Félix San Anselmo Lahera, vecino de id.<br>(Expte. 3.198)      | Leonor Tutor Vázquez, vecina de id.<br>(Expte. 3.216)         |
| Francisco Ruiz Tutor, vecino de id.<br>(Expte. 3.199)          | Saturnino Calavia González, vecino de id.<br>(Expte. 3.217)   |
| Cayetano Cornago Gracia, vecino de id.<br>(Expte. 3.200)       | Eugenio Calavia Lahera, vecino de id.<br>(Expte. 3.218)       |
| Manuel Ruiz Chueca, vecino de id.<br>(Expte. 3.201)            | Domingo Visanzay Sancho, vecino de id.<br>(Expte. 3.219)      |
| José Ruiz Chueca, vecino de id.<br>(Expte. 3.202)              | Ascensión Vázquez Ochoa, vecina de id.<br>(Expte. 3.220)      |
|                                                                | Julia García Hernández, vecina de id.<br>(Expte. 3.221)       |
|                                                                | Venancio Visanzay García, vecino de id.<br>(Expte. 3.222)     |
|                                                                | José Vázquez Gracia, vecino de id.<br>(Expte. 3.223)          |
|                                                                | Francisco Serrano Visanzay, vecino de id.<br>(Expte. 3.224)   |
|                                                                | Jesús Serrano Visanzay, vecino de id.<br>(Expte. 3.225)       |
|                                                                | Francisco Lahera Ruiz, vecino de id.<br>(Expte. 3.226)        |
|                                                                | Francisco Ucar Gracia, vecino de id.<br>(Expte. 3.227)        |
|                                                                | Amadeo Cornago Vázquez, vecino de id.<br>(Expte. 3.228)       |
|                                                                | Jesús Lasheras Martínez, vecino de id.<br>(Expte. 3.229)      |
|                                                                | Jesús Martínez Tutor, vecino de id.<br>(Expte. 3.230)         |
|                                                                | Francisco Carcavilla Calavia, vecino de id.<br>(Expte. 3.231) |
|                                                                | Carmelo Andúriz Royo, vecino de id.<br>(Expte. 3.232)         |



Casimiro Gracia Jarauta, vecino de Novallas.  
(Expte. 3.233)

Gregorio Vallejo Ochoa, vecino de id.  
(Expte. 2.234)

Félix Martínez Vázquez, vecino de id.  
(Expte. 3.235)

Pedro Vázquez Ochoa, vecino de id.  
(Expte. 2.236)

Santiago Resano Gracia, vecino de id.  
(Expte. 3.237)

Benito Magallón Curtardoy, vecino de id.  
(Expte. 3.238)

Marcial Ucar Gracia, vecino de id.  
(Expte. 2.239)

Marcial Jiménez Lahera, vecino de id.  
(Expte. 3.240)

Pedro Lahera Ayala, vecino de id.  
(Expte. 3.241)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guernero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.487

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pío Morales Lagarma, vecino de Vierlas.  
(Expte. 3.242)

Pío Usón Navarro, vecino de id.  
(Expte. 3.243)

Pedro Usón Moya, vecino de id.  
(Expte. 3.244)

Juan Morales Magallón, vecino de id.  
(Expte. 3.245)

Ignacio Lasheras Lahuerta, vecino de id.  
(Expte. 3.246)

Eulogio Sánchez Romanos, vecino de id.  
(Expte. 3.247)

Justo Sánchez Lasherías, vecino de id.  
(Expte. 3.248)

Baltasar Morales Sánchez, vecino de id.  
(Expte. 3.249)

Juan Sánchez Romanos, vecino de id.  
(Expte. 3.250)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937:

pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Matrícula industrial.

4.536.—Nigüella  
4.556.—Belmonte de Calatayud  
4.558.—Nuez de Ebro  
4.559.—Cervera de la Cañada  
4.562.—Monreal de Ariza  
4.564.—Pradilla de Ebro  
4.566.—Maluenda

#### Padrón de edificios y solares.

4.556.—Belmonte de Calatayud  
4.559.—Cervera de la Cañada  
4.564.—Pradilla de Ebro  
4.566.—Maluenda

#### Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.558.—Nuez de Ebro  
4.559.—Cervera de la Cañada  
4.564.—Pradilla de Ebro  
4.565.—Los Fayos  
4.566.—Maluenda

#### Presupuesto municipal ordinario.

4.563.—Monreal de Ariza

#### Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

5.564.—Pradilla de Ebro

#### Repartimiento de rústica y pecuaria.

4.498.—Sos del Rey Católico  
4.556.—Belmonte de Calatayud  
4.559.—Cervera de la Cañada

#### Repartimiento de rústica

4.564.—Pradilla de Ebro

\* \* \*

#### ARDISA

Núm. 4.560

En virtud de autorización del señor Ingeniero-Jefe de Distrito Forestal de esta provincia, se hace saber que el día 2 del próximo octubre, a las diez horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la tercera subasta del aprovechamiento de pastos de los montes «Garules» y «Ferrizos», de este término, bajo el tipo en alza de 672 pesetas cada uno, con arreglo a las condiciones fijadas en el plan general de aprovechamientos forestales.

Ardisa, 27 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón Cobo.

#### LAS PEDROSAS

Núm. 4.529.

El día 5 de octubre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta de pastos de los montes del mismo, denominados «Cerro del Horno de la Cal», «Frontal de la Roza», «Loma de Puyescas», «Loma de Tiña de Bercero» y «Los Pinares».

Podrán tomar parte en dicha subasta cuantos se hallen capacitados legalmente, ajustándose en todo a las condiciones cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Si quedara desierta, se celebrará segunda subasta el día 7 siguiente a la misma hora.

Las Pedrosas, 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Trullenque.

#### LAS PEDROSAS

Núm. 4.529.

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a pública subasta el arriendo del arbitrio de carnes que se sacrifican en el matadero municipal durante los años 1938 y 1939, acto que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 6 de octubre próximo, a las once horas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla



de manifiesto en Secretaría municipal y bajo el tipo de 800 pesetas anuales, advirtiendo que no se celebrará segunda subasta. Las propuestas se harán en pliego cerrado, cuyo modelo se inserta a continuación.

Las Pedrosas, 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Trullenque.

*Modelo de proposición*

D. . . . ., vecino de . . . . ., se compromete a prestar el servicio de contratación del arbitrio de carnes de Las Pedrosas, con sujeción al pliego de condiciones, por el precio de . . . . . pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

SIERRA DE LUNA

Núm. 4.557.

Ignorándose el paradero de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1929 llamados Baltasar Aranda Pínos y Máximo Nogués Barón, se les cita por medio de la presente para que en los días del 5 al 11 de noviembre comparezcan en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31 al objeto de ser reconocidos para la revisión de su clasificación el primero y para su incorporación a filas el segundo, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Sierra de Luna, 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Elías Ruata.

TARAZONA

Núm. 4.506.

*Anuncio de subasta.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 89 de las instrucciones de 17 de octubre de 1925, y por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia subasta pública entre vecinos y forasteros para la adjudicación del aprovechamiento de 50 metros cúbicos de maderas de haya en el monte «Dehesa del Moncayo» durante el año forestal 1937-38 y con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía a las doce horas del día 21 de octubre del año actual.

Segunda.—Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, durante media hora, reintegradas con póliza de 4'50 pesetas y el timbre municipal de 0'50 pesetas, acompañando también al pliego el resguardo acreditativo del depósito del 10 por 100 de la subasta, que importa 1.000 pesetas, cuya suma de 100 quedará depositada en calidad de fianza. También se acompañará la cédula personal del licitador.

Tercera.—El depósito del 10 por 100 se verificará en la Caja municipal.

Cuarta.—El rematante abonará, además del importe total del remate, los derechos de entrega y reconocimiento final antes de entrar en su disfrute, y será de su cuenta el pago de los derechos reales, impuestos establecidos y que puedan establecerse por razón de este contrato, así como el importe de los anuncios oficiales de la subasta.

Quinta.—Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Tarazona, 23 de septiembre de 1937.—El Alcalde, Félix Ilarri.—El Secretario, Constancio Núñez.

*Modelo de proposición.*

D. . . . ., vecino de . . . . ., habitante en la calle . . . . ., número . . . . ., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al aprovechamiento de 50 metros cúbicos de maderas de haya del monte «Dehesa del Moncayo», por el año forestal 1937-1938, se compromete a satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de . . . . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

TARAZONA

Núm. 4.544.

*Anuncio de subasta.*

Acordado por este Ayuntamiento anunciar la segunda subasta entre vecinos y forasteros para la adjudicación del aprovechamiento del corral propiedad del municipio existente en el monte denominado «Dehesa Carrera de Cintruénigo», de este término municipal, y los pastos del mismo monte para mil quinientas reses lanares mayores y veinte cabrias, durante cinco años forestales, que comenzarán el día 1.º de octubre de 1937, terminando el 30 de septiembre de 1942, se hace público para que los interesados puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado y reintegradas con póliza del Estado de 4'50 pesetas y timbre municipal de 0'50 pesetas en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles y horas de oficina, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en la subasta se presentará por separado de la proposición el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja municipal el depósito del 10 por 100 del tipo de subasta anual, que importa 4.000 pesetas, cuya suma de 400 pesetas quedará depositada en calidad de fianza por el adjudicatario hasta que finalicen las cinco anualidades del contrato.

El importe del remate por anualidad lo abonará el rematante por adelantado, o sea siempre dentro de la primera decena del mes de octubre.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial al día siguiente de finalizarse el plazo para la presentación de pliegos, bajo la presidencia del señor Alcalde y del señor Presidente de la Comisión de Montes, a las doce horas.

El rematante abonará además del importe del remate los derechos de entrega y reconocimiento final de los aprovechamientos antes de entrar en su disfrute, y será de su cuenta el pago de los derechos reales, impuestos establecidos y que puedan establecerse por razón de este contrato, así como el importe de los anuncios oficiales de esta subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, facultándose al Letrado don Constancio Núñez para el bastanteo de poderes.

Tarazona, 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Félix Ilarri.—El Secretario, Constancio Núñez.

*Modelo de proposición*

D. . . . ., vecino de . . . . ., habitante en la calle de . . . . ., núm. . . . ., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al aprovechamiento de los pastos y corral en el monte «Dehesa Carrera de Cintruénigo», por cinco años forestales, que comenzarán el primero de octubre de 1937, terminando el 30 de septiembre de 1942, se compromete a satisfacer por dichos aprovechamientos la cantidad anual de . . . . . pesetas: (En letra).

(Fecha y firma)

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 4.447.

Extracto que el Secretario que suscribe forma en cumplimiento de lo que dispone el art. 65 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y apartado 10 del art. 2.º del Reglamento de empleados municipales de 23 de agosto de 1924:

Día 10 de agosto de 1937.—Presidencia del Alcalde, D. Antonio Morte Guillén.

Se aprobaron el acta de la anterior, el arqueo, balance mensual y distribución de fondos y el extracto de sesiones del mes anterior.



Se aprobó, a propuesta del Juez de instrucción del distrito, habilitar al Secretario del Ayuntamiento, don Julio Calvo López, para el desempeño simultáneo de la Secretaría del Juzgado municipal de este término.

Se nombró auxiliar interino, en sustitución del que desempeñaba tal plaza, a D. Jesús Lanao Coronas.

Se enteró a la Corporación de haberse accedido al cambio de hora de la salida de Zaragoza del tren auto-  
via conforme a las pretensiones que se habían formulado

Se acordó adherirse a las gestiones que se hagan por el Alcalde del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la construcción de la proyectada carretera que, partiendo de este pueblo, pasará por Castejón de Valdejasa en dirección a citado Ejea de los Caballeros, comprometiéndose a facilitar a fondo perdido las herramientas y medios auxiliares necesarios.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza en el que participa su complacencia por la forma rápida, esmerada y bien despachadas con que han sido cumplimentadas las cartas-órdenes de aquel Juzgado dimanantes para declarar administrativamente la responsabilidad civil de varias personas de este pueblo por su oposición al triunfo del movimiento nacional y cuyos trabajos se habían efectuado por el Secretario de la Corporación D. Julio Calvo, acordando constara en acta la satisfacción de la Corporación por tal comportamiento del citado funcionario.

Se enteró a la Corporación, y ésta aprobó la cuenta rendida por el Banco Hispano Americano y de la que resulta un saldo a favor de esta Corporación municipal de 1.016'70 pesetas.

Se acordó informar favorablemente una instancia suscrita por varios vecinos de este término solicitando autorización para la entresaca de caza de los montes «Acampo Santísimo» y «Vedado Alto», por los perjuicios que causan a los sembrados de citados términos.

Día 20 de agosto de 1937.—No hubo sesión por falta de asuntos de despacho.

Día 30 de agosto de 1937.—Presidencia del Alcalde, D. Antonio Morte Guillén.

Se aprobó el acta de la anterior y varios pagos con cargo a sus respectivos capítulos.

Se enteró a la Corporación del licenciamiento, como acogido al Decreto de 20 de febrero último, del Auxiliar de Secretaría D. José García García, acordándose su reposición en el cargo que desempeñaba y cese del sustituto, D. Jesús Lanao Coronas.

Se acordó facultar a la Alcaldía para cuanto sea necesario para instalación y modificación del Hospital municipal, teniendo en cuenta las actuales circunstancias.

Villanueva de Gállego, 1.º de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Julio Calvo.

**Decreto:** Villanueva de Gállego, 1.º de septiembre de 1937.—Dése cuenta del precedente extracto de sesiones a la Corporación municipal en su primera sesión.

Lo mandó y firma el señor Alcalde, de que certifico.—El Secretario, Julio Calvo.—El Alcalde, Antonio Morte.

Ayuntamiento Villanueva de Gállego, 20 de septiembre de 1937.—Dada cuenta del precedente extracto mensual de sesiones, fué aprobado por unanimidad por este Ayuntamiento, acordándose darle la tramitación reglamentaria.

Así consta del acta de dicho día, de que certifico.—El Secretario, Julio Calvo.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Morte.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 4.567.

GONZALEZ PENDAS (Armando), de 33 años de edad, soltero, ajustador, hijo de Prudencio y Aurora, natural de Gijón y vecino de Pasaies, comparecerá en término de diez días ante la Sala de lo Criminal de la Excma. Audiencia del Territorio de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión, por haberlo así acordado dicha Superioridad por auto de 6 del actual dictado en la causa instruida por este Juzgado con el número 125 del año 1932, sobre lesiones.

Núm. 4.552.

GARCIA BERDEJO (Antonio), hijo de Babil y de Justa, natural de Iarque, de 32 años, casado, tranviario, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de daños, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se le instruye con el número 249 de 1935.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.547.

#### JUZGADO NUM. 2.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Pablo Moreno del Pecho, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 67 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Alfonso de Castro.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.545.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente 129 que se dirá;

Hago saber: Que en el expediente que ante este



Juzgado se sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Vicente Sanz Clemente, de Sigüés, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por tiempo de ocho días y tipo de tasación, los semovientes siguientes:

	Pesetas
Un macho mular, de pelo negro de 7 alzadas, cerrado. Valorado en.....	200
Una yegua roya, cerrada. Tasada en.....	300
Quince cabras. Valorada cada una en 30 ptas.	450
<b>Total.....</b>	<b>950</b>

Se ha señalado el día 9 del próximo mes de octubre y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, para que el remate tenga lugar, haciéndose las siguientes advertencias:

Que los licitadores deberán depositar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero, y posturar por separado a cada uno de los semovientes, pero siendo preferido el que lo haga por la totalidad.

Y que los referidos semovientes se encuentran depositados en poder de Luis Visús Araguás, vecino de Sigüés, donde podrán ser examinados.

Dado en Sos del Rey Católico a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 4.475

### BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor de los expedientes que se expresarán;

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo con los números que se indican a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a

- Raimundo Lara Ruberte, vecino de Agón.  
(Expte. 330)
- Emiliano Lara Ruberte, vecino de id.  
(Expte. 331)
- Calixto Ruberte Sauca, vecino de Magallón.  
(Expte. 347)
- Leandro Godled Borao, vecino de id.  
(Expte. 348)
- Ruperto Revuelto Francés, vecino de id.  
(Expte. 349)
- Manuel Martínez Lorés, vecino de id.  
(Expte. 350)
- Juan Azcona Armendáriz, vecino de id.  
(Expte. 351)
- Mariano Anciso Rubio, vecino de Fuendejalón.  
(Expte. 399)
- Julián Gómez Anciso, vecino de id.  
(Expte. 400)
- Eduardo Torres Pradilla, vecino de id.  
(Expte. 401)
- Antonio Borobia Chueca, vecino de id.  
(Expte. 402)

- Juan Aznar Casanova, vecino de Fuendejalón.  
(Expte. 403)
- Alfonso Cuartero Rodríguez, vecino de id.  
(Expte. 404)
- Aniceto Rodríguez Manero, vecino de id.  
(Expte. 405)
- Santiago Manero Zueco, vecino de id.  
(Expte. 406)
- Ángel Aznar Gil, vecino de id.  
(Expte. 407)
- Félix Martínez Anciso, vecino de id.  
(Expte. 408)
- Carmelo Espligares Salvador, vecino de id.  
(Expte. 409)
- Sebastián Aznar Vela, vecino de id.  
(Expte. 410)
- Marcos Sanz Ortega, vecino de id.  
(Expte. 411)
- Eugenio Anciso Ondiviela, vecino de id.  
(Expte. 412)
- Cristóbal Anciso Ondiviela, vecino de Fuendejalón.  
(Expte. 413)
- Juan Navascués Gómez, vecino de id.  
(Expte. 414)
- Estanislada Navascués Gómez, vecina de id.  
(Expte. 415)
- Escolástica Anciso Martínez, vecina de id.  
(Expte. 416)
- Cristino Pradilla Villa, vecino de id.  
(Expte. 417)
- Valero Gil Abad, vecino de id.  
(Expte. 418)
- Juan Miguel Aznar Cuartero, vecino de id.  
(Expte. 419)
- Vicente Sanz Monreal, vecino de id.  
(Expte. 420)
- Donato Arcega Gil, vecino de id.  
(Expte. 421)
- Gonzalo Gómez Anciso, vecino de id.  
(Expte. 422)
- Senén Cuartero Gómez, vecino de id.  
(Expte. 423)
- Zacarías Pérez Giménez, vecino de id.  
(Expte. 424)

hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dichos expedientados por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndoseles para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan aquéllos ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puedan alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

TIP. HOGAR PIGNATELLI



AUTO.—En la Ciudad de Borja a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete

RESULTANDO: que por la Comisión Provincial de incautaciones, se dirigió a este juzgado oficio fecha 17 de Agosto ultimo nombrando al que provee juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Ruperto Revuelta Frances como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

RESULTANDO: que de la información practicada aparece que dicho inculcado desapareció despues de iniciado el movimiento nacional ignorandose su paradero siendo de extrema izquierda y con sus votos ha contribuido a crear la situacion que provoco el movimiento nacional.

CONSIDERANDO: que de lo expuesto aparecen existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos por haber contribuido con su conducta a causar el estado de cosas que produjo el Alzamiento Nacional, por todo lo cual es procedente ordenar el embargo de sus bienes.

Vistos el Decreto Número 108 de la Junta Técnica del Estado, el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 y Orden de la misma fecha.

Procédase al embargo de los bienes de Ruperto Revuelta Frances para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraídas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.

Asi lo mando y firma D. Rafael Guerrero Gisbert. Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido de que yo el Secretario Judicial doy fe.

*Rafael Guerrero Gisbert*  
*armin*



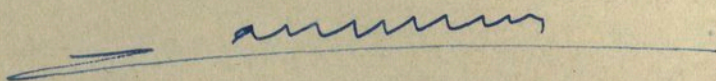
Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta; no habiendose recibido el ejemplar del Boletin deo Estado en el que se inserta el edicto citando al inculpado acre ditese por medio de nota del Secretario y oficiese a la guardia civil de Mallen para que practiques pesquisas al objeto de averi guar si la desaparicion del inculpado se debe a haber huido a la zona roja u a otra causa que se expresara.  
Proveido por D. D. y firma doy fe.

Nota/ Yo el Secretario Judicial doy fe que en el Boletin oficial del Estado numero 369 correspondiente al dia 24 del actual apare ce un edicto citando al inculpado Augusto Bernabé Franco para que en termino de ocho dias pueda alegar y probar en su de fensa lo que estime pertinente en apoyo de su derecho y de ser asi firmo el presente en Borja a 28 de Octubre de mil novecientos trein ta y siete doy fe.





# Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Borja.

Expediente n.º 349

A virtud de proveído de esta fecha, dictado en el expediente que en este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Rafael Remolero Brance vecino de Mozzón con arreglo a los Decretos 108 y al de 10 de Enero, últimos del Gobierno del Estado, dirijo a V. la presente a fin de que se informe por V. a este Juzgado sobre si dicho Sr :

1.º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

2.º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su acienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

6.º Si con su actuación anterior o coetanea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 1 de Septiembre de 1937. 11 Año Triunfal,

Rafael Remolero Brance

1.º Alcalde de Mozón



## Segundo Año Triunfal

DECRETO..... Cúmplase lo que se ordena en la precedente carta orden, y hecho, devuélvase a su procedencia.  
Magallón, 20 de octubre de 1937.



El Alcalde ejerciente,

*Gregorio Ferrer*

INFORME.... El Alcalde ejerciente que suscribe, tiene el honor de informar:

Al 1º.- No ha ejercido ninguno.

Al 2º.- Ni por su posición social ni por su prestigio ha contribuido a propagar ideas del Frente Popular.

Al 3º.- No.

Al 4º.- Se ignora su actual residencia, pues "desapareció" durante el movimiento.

Al 5º.- No se tienen antecedentes.

Al 6º.- No se le considera autor material de daños y perjuicios al Estado.

Magallón, 20 de octubre de 1937.

El Alcalde ejerciente,

*Gregorio Ferrer*



DEVOLUCION.. Se hace en la misma fecha. Certifico.  
El Secretario,

*N. Moruno*



# Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Borja.

Expediente n.º 349

A virtud de proveído de esta fecha, dictado en el expediente que en este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Ruperto Perrelto Franco vecino de Mozuelva con arreglo a los Decretos 108 y al de 10 de Enero, últimos del Gobierno del Estado, dirijo a V. la presente a fin de que se informe por V. a este Juzgado sobre si dicho Sr :

1.º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

2.º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su acienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

6.º Si con su actuación anterior o coetanea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 1 de enero de 1937. 11 Año Triunfal,

Ruperto Perrelto Franco  
Sr. Perrelto de Mozuelva





Expediente número 349

En cumplimiento a lo ordenado en su escrito de 30 del anterior, tengo el honor de participar a V.S. que se desconocen en absoluto las causas a que obedece la desaparición del vecino de Magallón *Ruperto Rosetta* *Siranes* desaparición ocurrida a raíz de iniciado el Movimiento Nacional, así como si se encuentra en terreno enemigo. Dios guarde a V.S. muchos años.

Magallón / de Noviembre de 1.937  
El Año Triunfal  
El Brigada

*Alberto Lario*  
*Lario*

Sr. Juez de Instrucción del partido

BORJA



# Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Borja.

11

Expediente n.º 249

A virtud de proveído de esta fecha, dictado en el expediente que en este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Ruperto Peralta Ponce vecino de Mogrovejo con arreglo a los Decretos 108 y al de 10 de Enero, últimos del Gobierno del Estado, dirijo a V. la presente a fin de que se informe por V. a este Juzgado sobre si dicho Sr :

1.º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

2.º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su acienda a inbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

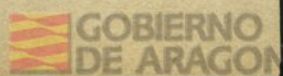
6.º Si con su actuación anterior o coetanea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 1 de enero de 1937. 11 Año Triunfal.

Rafael Ponce

1.º Francisco Munniz de Mogrovejo



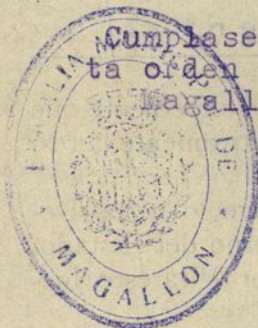


Decreto:

Cumplase lo que se ordena en la precedente carta orden y hecho devuelvase a su procedencia.  
Magallon, a 18 de Noviembre de 1937.

El Fiscal Municipal.

Manuel Cuarter



INFORME/ El Fiscal municipal que suscribe tiene el honor de informar:

Al 1º.- No ha ejercido ninguno.

Al 2º.- Ni por su posicion social ni por su prestigio ha contribuido a propagar las ideas del Frente Popular.

Al 3º.- No ha sido directivo de sociedad alguna.

Al 4º.- Se ignora su residencia, pues desaparecio durante el Movimiento.

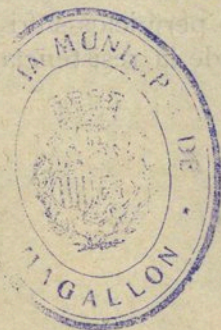
Al 5º.- No se tienen antecedentes.

Al 6º.- No se le considera autor material de danos y perjuicio al Estado ni a particulares por no haber intervenido nunca en cuestiones politicas.

Magallon, a 18 de Noviembre de 1937.

El Fiscal Municipal.

Manuel Cuarter



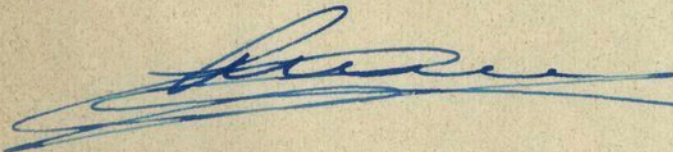


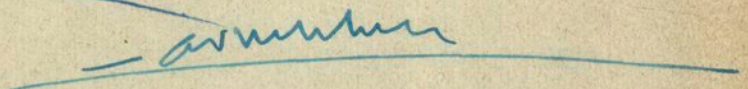
Providencia: Juez Borja a doce de Febrero,  
 Sr. Guerrero. de mil novecientos treinta y ocho.

El anterior despacho

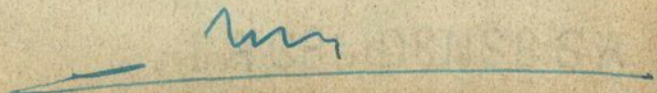
unáse a sus antecedentes, y librese carta orden al inferior de  
 para que reciba declaración a tres personas de reconocida sol  
 vencia y moralidad de esa localidad sobre la conducta política y social del  
 inculcado antes y después de producirse el movimiento Nacional.

Proveido por S. S. y firma doy fé.





Diligencia: Cumplido doy fé.





JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Expediente número 349

Sobre inculcaciones.

Contra Ruperto Revuelto (frances)

Dirigase recibir declaración e tres testigos de reconocida solvencia y moralidad de esa localidad, los cuales declararan por separado acerca de la conducta política y social del inculcado antes y después de producirse el movimiento Nacional.

Que así mismo informen dichos testigos sobre las causas de la desaparición de dicho inculcado.

Dirigase devolver la presente diligenciada en término de QUINCE DÍAS.

Dios guarde a muchos años.

Borja, a 12 de febrero de 1938. El Jefe de Tribunal

*Rafael Ferrer*



Pr. Juez Municipal de Magallón

45- 14 FEB. 1938



VIDENCIA, Juez  
Sr. Salvador.

Magallón, cuatro de marzo de mil  
novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL,

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la pre-  
cedente carta orden, y a este fin, se designa a D. Cleto  
Fuster Remón, D. Pedro Agreda Ladaga  
y D. Sixto Ruberte Borao . . . . ., personas de reconoci-  
da solvencia y moralidad, vecinos de esta villa, para que pres-  
ten declaración sobre los hechos consignados en la carta orden  
precitada; señalándose para la práctica de dicha diligencia  
el día siete del mes en curso a las dieciocho horas.



Proveido por el Sr. Juez, de que certifico,

E/.

P. S. M.

*Sesto Salvador*

El Secretario habilitado,

*Victoriano Moreno*

NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN... En la misma fecha, yo el Secretario, teniendo  
a mi presencia en los estrados de este Juzgado a los testigos  
designados en la precedente providencia, les notifiqué la misma  
en forma legal, y enterados manifestaron que aceptan la desig-  
nación, y de ser así, después de manifestar tambien darse por  
citados, firman esta diligencia, de que certifico,

*Sisto Ruberte Borao* *Cleto Fuster*

*Pedro Agreda*

*V. Moreno*

DILIGENCIA..... Quedan unidas las declaraciones prestadas por los tes-  
tigos mencionados en este diligenciado de que certifico.

Magallón 8 de marzo de 1938..

*V. Moreno*

DILIGENCIA..... En la misma fecha se remiten estas diligencias al Ilus-  
trísimo Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de este partido,  
de que certifico.

*V. Moreno*



## INFORMACIÓN TESTIFICAL

Declaración del testigo

CLETO FUSTER REMON.

En la villa de Magallón a siete . . . . .  
de marzo . . . . . de mil novecientos treinta  
y ocho . . . . .

Ante el Sr. Juez municipal de la misma D. Sixto Salvador Redondo . . . . . con asistencia del Secretario habilitado infrascrito, compareció el testigo Cleto Fuster Remón . . . . . al cual se hicieron las prevenciones legales, prestando juramento en legal forma, bajo el cual ofreció decir verdad, manifestando llamarse como queda dicho, de sesenta y un años de edad, estado casado, profesión comerciante natural y vecino de esta villa, al cual no le comprenden las generales de la Ley, que le fueron explicadas; e interrogado por el Sr. Juez a tenor de lo pertinente en esta información, bien enterado, dijo: Que conoce al individuo a que estas actuaciones se refieren Ruperto Revuelto Francés, vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, y le consta que la política política y social de dicho individuo, antes del Movimiento Nacional, fué de absoluto apartamiento de las cuestiones de orden político y social, ya que, dada su condición de pastor, pasaba siempre la vida en el campo al cuidado de los ganados. Después del citado movimiento, hasta su desaparición de esta localidad, tampoco colaboró en ningún sentido, pues continuó en su alejamiento de toda clase de cuestiones.

Desconoce las causas por las cuales desapareció de esta localidad.

Leída que fué a su instancia esta declaración, se afirmó y ratificó en su contenido, firmándola con el Sr. Juez, de que certifico.



*Sixto Salvador Redondo*

*Cleto Fuster Remón*

*Victoriano Moruno*



INFORMACIÓN TESTIFICAL

Declaración del testigo

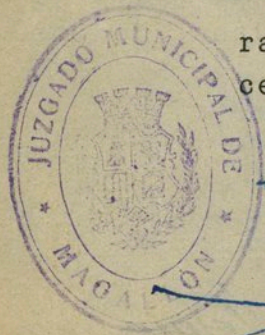
PEDRO AGREDA LADAGA

En la villa de Magallón a siete  
de marzo de mil novecientos treinta  
y ocho.

Ante el Sr. Juez municipal de la misma D. Sixto Salvador Redondo con asistencia del Secretario habilitado infrascrito, compareció el testigo Pedro Agreda Ladaga al cual se hicieron las prevenciones legales, prestando juramento en legal forma, bajo el cual ofreció decir verdad, manifestando llamarse como queda dicho, de sesenta años de edad, estado casado, profesión comerciante natural y vecino de esta villa, al cual no le comprenden las generales de la Ley, que le fueron explicadas; e interrogado por el Sr. Juez a tenor de lo pertinente en esta información, bien enterado, dijo: Que conoce al individuo a que estas actuaciones se refieren Ruperto Revuelto Francés, vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, y le consta que la conducta política y social de dicho individuo, antes del Movimiento Nacional, fué de absoluto alejamiento de todas las cuestiones de orden político y social, pues dada su condición de pastor, pasaba siempre la vida en el campo al cuidado de los ganados. Después del citado movimiento, hasta su desaparición de esta localidad, tampoco colaboró en ningún sentido, pues continuó en su apartamiento de toda clases de cuestiones. Desconoce las causas por las cuales desapareció de esta localidad, aun cuando supone ha podido morir en algún encuentro con la fuerza pública.

*[Handwritten flourish]*

Leída que fué a su instancia esta declaración, se afirmó y ratificó en su contenido, firmándola con el Sr, Juez, de que certifico.



*Sixto Salvador*

*Pedro Agreda*

*[Handwritten flourish]*

*Victoriano Moreno*



## INFORMACIÓN TESTIFICAL

Declaración del testigo

Sixto Ruberte Borao.

En la villa de Magallón a siete . . . . .  
de marzo . . . . . de mil novecientos treinta  
y ocho . . . . .

Ante el Sr. Juez municipal de la misma D. Sixto Salvador Redonde . . . . . con asistencia del Secretario habilitado infrascrito, compareció el testigo Sixto Ruberte Borao . . . al cual se hicieron las prevenciones legales, prestando juramento en legal forma, bajo el cual ofreció decir verdad, manifestando llamarse como queda dicho, de cuarenta y ocho años de edad, estado casado . . . . ., profesión comerciante natural y vecino de esta villa, al cual no le comprenden las generales de la Ley, que le fueron explicadas; e interrogado por el Sr. Juez a tenor de lo pertinente en esta información, bien enterado, dijo: Que conoce al individuo a que estas actuaciones se refieren Ruperto Revuelto Francés, vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, y le consta que la política política y social de dicho individuo, antes del Movimiento Nacional, fué de absoluto apartamiento de las cuestiones de orden político y social, ya que, dada su condición de pastor, pasaba siempre la vida en el campo al cuidado de los ganados. Después del citado movimiento, hasta su desaparición de esta localidad, tampoco colaboró en ningún sentido, pues continuó en su alejamiento de toda clase de cuestiones.

Desconoce las causas por las cuales desapareció de esta localidad.

Leída que fué a su instancia esta declaración, se afirmó y ratificó en su contenido, firmándola con el Sr. Juez, de que certifico.



*Sixto Salvador Redonde*

*Vitriciano Moreno*

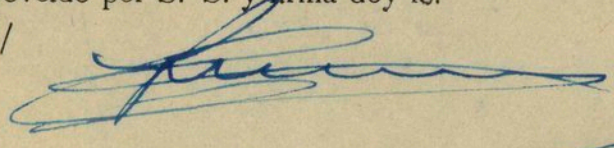
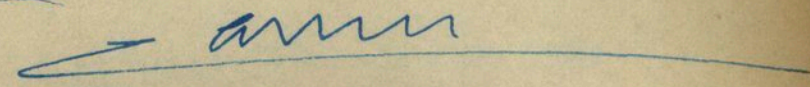


Providencia Juez Borja a ocho de Marzo de mil novecientos  
Sr. Querrero treinta y ocho

~~Los anteriores~~ oficios y Boletín Oficial el expediente de su razón; y  
Habiéndose practicado cuantas diligencias se han estimado necesarias para aquilatar la responsabilidad civil que pudiera haber contraído el inculpado en este expediente como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, redáctase un resumen del mismo por el que provee a continuación y elévese el expediente a la Comisión Provincial de incautaciones

Proveido por S. S. y firma doy fé.

M/

RESUMEN

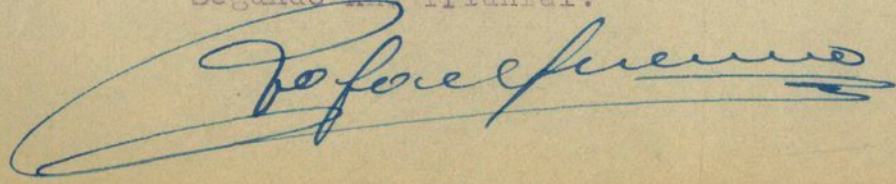
Lo verifica el juez que suscribe en cumplimiento de los apartados d) y f) de la norma 3ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937.

En uno de Septiembre de 1937, se recibió en este juzgado un oficio de la Comisión Provincial de incautaciones nombrando al que suscribe Juez instructor para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Ruperto Revuelto Frances, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

A tal fin se ordeno informase la Guardia Civil de Mallen, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de Magallon, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 4.º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cito al inculpado por medio de edictos, para que en término de ocho días compareciese en el expediente personalmente o por escrito donde pudiera alegar y probar en su defensa lo que estimase procedente, habiendo transcurrido dicho plazo sin comparecer, y apareciendo de lo actuado que dicho inculpado era de extrema izquierda, desaparecio despues de iniciado el Movimiento nacional, y con sus votos ha contribuido a crear la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

en vista de lo cual se dicto auto en ocho de Octubre ultimo, por el que estimando existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos, se procediese al embargo de los bienes del mismo, formándose para ello el correspondiente ramo separado, habiéndose acreditado que el inculpado tenía a su cuidado cinco familiares

En Borja, a 8 de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.  
Segundo Año Triunfal.



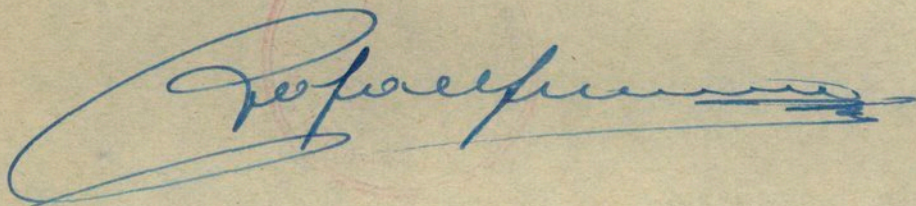


Expediente n.º 2845

17

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. E. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Roberto Revuelto Frances vecino de Magallón como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que he acordado elevar a V. E. el presente con el expediente original y ramo de embargo. Dios guarde a V. E. ms as.  
Borja a 8 de Febrero de 1938.-II Año Triunfal.



Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones de Zaragoza.



Providencia.-Zaragoza quince de Marzo de mil novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero <sup>1.937</sup> último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Ruperto Revuelto Francés, de Magallón, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que dicho presunto inculpado aunque profesaba ideas izquierdistas y votó al Frente Popular, no realizó acto alguno por el que pueda estimársele comprendido en ninguno de los casos del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937.

Procede por ello, a juicio de esta Comisión, sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente estas actuaciones; dejando sin efecto los embargos trabados.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.



Zaragoza quince de Marzo de mil novecientos treinta y  
ocho. -II Año Triunfal-

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de  
atento oficio a, Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército;  
doy fé.



Excmo. Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordarlo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Ruperto Revuelto Francés caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel/Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibidas las declaraciones pertinentes. Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad por aparecer que aunque profesaba ideas izquierdistas y votó al Frente Popular, no realizó acto alguno por el que pueda estimársele comprendido en ninguno de los casos del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de febrero del 1937.

El Auditor emite su dictamen, estimando, de acuerdo con el aludido informe que no aparecen méritos de lo actuado para declarar responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 a Ruperto Revuelto Francés y en su consecuencia que no procede decretar incautación alguna con respecto al mismo y si acordar el sobreseimiento de éste expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V.E. resuelve la conformidad con el presente dictamen volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E. notificación al interesado y archivo del expediente.

V.E. no obstante resolverá

Zaragoza 29 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.

El Auditor,

P.O.

*Ruperto Revuelto Francés*  
Zaragoza 12 de Abril de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

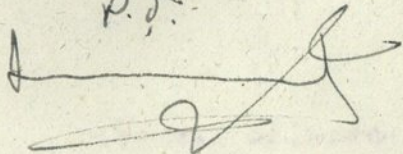
De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



Providencia Zaragoza tres de Mayo de mil novecientos  
treinta y ocho.

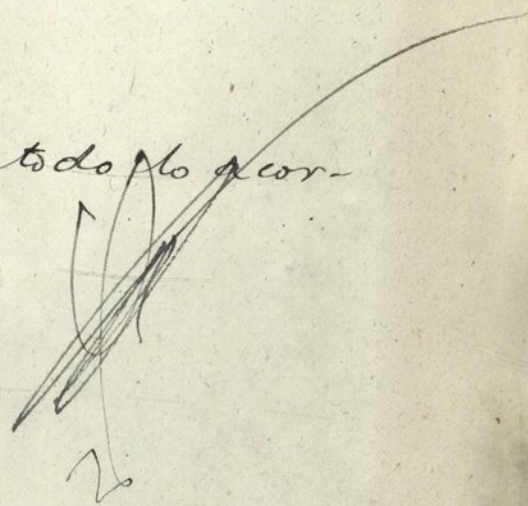
En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad,  
archivare este expediente sin declaración de responsabi-  
lidad y previa anotación en registro y fichero remitare  
carta orden al Juez competente para la notificación  
personal a ser posible del expedientado, remitiéndole  
así mismo la pieza de embargo para el alzamiento de  
los trabados en dicho procedimiento.

Lo acuerda la Comisión y firma su Presidente de  
que yo el Secretario doy fe.

P. J.  




Diligencia: Acto requerido quedó cumplido todo lo recor-  
dado; doy fe.





A D.

Expediente n.º 2845

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Ruperto Huevoelto Frances vecino de Magallon como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que he acordado elevar a V. E. la presente con el ramo de embargo que se remitió a éste juzgado para alzar el embargo.

Dios guarde a V. E. ms as.

Borja a 20 de Mayo de 1938.-II Año Triunfal.

*Santiago Larroser*



Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de incau-  
taciones de Zaragoza.



JUEGADO DE INSTRUCCION DE BORJA.

Año 1937.

Incautaciones.

Expediente Numero 349

Causa de embargo de bienes de *Ruperto Bernedo Frances.*

Agellon.



Don Carmelo Molins Sopesens, Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción de Borja.

Doy fé: Que en el expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de *Ruqerto Berneth Franer* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional se ha dictado con esta fecha auto que contiene el siguiente particular:

«Procédase al embargo de los bienes de *Ruqerto Berneth Franer* para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraídas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.»

Y para que sirva de cabeza al ramo separado de embargo a que se hace referencia libro el presente en Borja a *ocho* de *octubre* mil novecientos treinta y *nue* . | I Año Triunfal, doy fe.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA: Juez

Sr. *Ruqerto* Borja a *ocho* de *octubre* de mil novecientos treinta y *nue*

Dada cuenta; el precedente testimonio póngase de cabeza del ramo separado de embargo del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de *Ruqerto Berneth Franer* a que hace referencia y procédase al embargo de bienes del mismo averiguando cuales sean por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, certificación de amillaramiento e información testifical en su caso; tasándose su valor y probable rendimiento, nombrando depositario o depositario Administrador segun proceda, y anotándose en el Registro de la propiedad el embargo si radica sobre bienes inmuebles y demás diligencias subsiguientes ordenadas por la Ley, y para que tenga lugar lo acordado librese *mandamos a los*

*de los papers del pube*

Proveido por S. S. y firma doy fe.

E/ *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*



Don Rafael Guerrero Gisbert.  
Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Juez de pri-

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 349 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a *Rufo Bernabé Franco* vecino de *Magallon* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V. S. el presente para que en vista de los libros de ese Registro se certifique de los bienes que aparezcan inscritos a nombre del referido encartado.

Dado en Borja a 8 de Octubre de 1937.-II Año Triunfal.

*Rafael Guerrero*



*av mudo*

DON JULIAN MURO SEVILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE BO



PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O: que en vista del mandamiento que precede, expedido en ocho de los corrientes por el Juez de primera instancia de éste partido D. Rafael Guerrero Gisbert, he examinado el archivo de mi cargo en la parte necesaria y resulta:

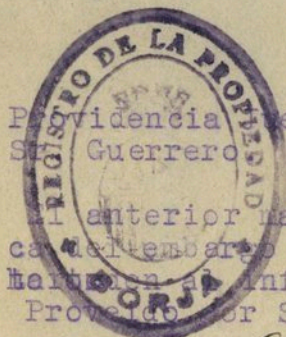
Que a nombre de Ruperto Revuelto Francés vecino de Magallon, no aparecen inscritos bienes ni derechos de ninguna clase.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo y sello en Borja a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y siete. II año triunfal.

Hons. 11,00 pesetas.

Número 19 Arancel. y

orden 19 Febrero 1937.



Providencia de S.S.ª Borja, a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.  
Al anterior mandamiento al ramo de su razon, y para la practica del embargo y demas diligencias complementarias dirijase al Jefe de la Oficina de Magallon.  
Proveído por S.S.ª y firma, doy fe.

Diligencia/ Cumplido, doy fe.



## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

En el ramo de embargo del expediente que en este juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Ruferto Remelto Frances vecino de Magallon como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional dirijo a V. la presente a fin de que:

1.º Que se proceda al embargo de los bienes de dicho inculpado por el orden de preferencia que determina el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuidando excrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan al mismo.

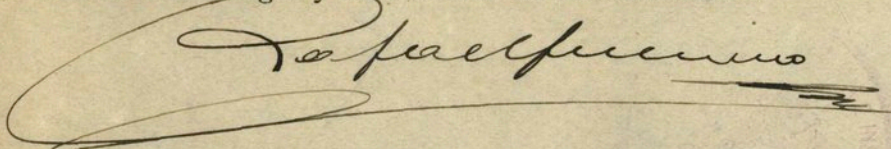
2.º Que se averigüe cuales sean por medio de información testifical y certificación de la Alcaldía.

3.º Que se designe depositario o depositario administrador según sean los bienes embargados, muebles, inmuebles, frutos o rentas

4.º Que se tase su valor por peritos y además el PROBABLE RENDIMIENTO de los mismos.

5.º Verificado el embargo se hará saber al inculpado o parientes más próximo, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes para que puedan utilizar los derechos que concede el artículo 11 del Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de 1937 y Norma 6.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

6.º Que en su caso se acredite su insolvencia por información de tres testigos y certificación de amillaramiento.



Dios guarde a V. muchos años.

Borja a 2 de Noviembre de 1937 ..... 11.º Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de Magallon



VIDENCIA, Juez Sr. } Magallón, veintinueve de diciembre de  
Salvador..... } mil novecientos treinta y siete. SEGUNDO AÑO -  
TRI UNFAL.

Cuárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad ne la pre-  
cedente carta orden; procédase al embargo de bienes del incul-  
pado Ruperto Revuelto Francés, y como trámite previo,  
reclámsee certificación a la Alcaldía de los bienes que aparez-  
can amillarados a nombre del mismo, y si careciese de ellos, ~~xxx~~  
acreditese su insolvencia por información de tres testigos.

Proveido por el Sr. Juez, de que certifico.  
E/.

P. S. M.  
El Secretario Habtº,



*Sixto Salvador*

*Victoriano Moreno*

DILIGENCIA..... En la misma fecha se interesa de la Alcaldía de esta  
localidad la certificación a que se hace mérito en la anterior  
providencia, de que certifico.

*V. Moreno*

OTRA..... En el día de la fecha se ha recibido en este Juzgado la -  
certificación a que se refiere la anterior diligencia, compren-  
siva de las fincas rústicas y urbanas que aparecen amillaradas  
a nombre del inculpado Ruperto Revuelto Francés a que  
este expediente se refiere, dejándola unida a estas diligencias,  
de que certifico.

Magallón, 2 de enero de 1.938.

*V. Moreno*

DILIGENCIA DE EMBARGO  
NEGATIVO

} En Magallón a tres de enero  
de mil novecientos treinta y ocho. El Sr.  
Juez municipal D. Sixto Salvador Redondo, en

unión de mí el Secretario habilitado y el Alguacil del Juzgado D.  
Bienvenido Gonzalo Frago, nos personamos en el domicilio del in-  
culpado Ruperto Revuelto Hornos, sito en la Calle de San  
Miguel, núm. 26, al objeto de proceder a la prác-  
tica del embargo interesado, no pudiendo llevarlo a efecto por no  
encontrar ninguna clase de bienes de los que la ley permite sean  
embargados; dejando pendiente cuanto se refiere a los bienes in-  
muebles por carecer de antecedentes bastantes, lo que se verifica-  
rá cuando se posean los suficientes elementos de juicio.

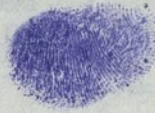
Acreditándose por la presente diligencia, que firman  
el Sr. Juez, no haciéndolo la esposa del interesado Eustasia Hornos  
Cisneros, por manifestar no saber hacerlo.....





con el Alguacil referido, de que yo el Secretario habilitado, certifico.

*Sisto Salvador*



*Sisto Salvador*

*Vitoriano Navarro*

PROVIDENCIA, Juez } Magallón, cuatro de enero  
Sr. Salvador..... } de mil novecientos treinta y ocho.

Vistas las precedentes diligencias, y con objeto de poder venir en conocimiento de cuantos bienes puedan corresponder al inculpado en este expediente Ruperto Revuelto (Horn) Francés, se designa a los testigos mayores de edad, de esta naturaleza y vecindad D. Mariano Ruíz Navarro y D. Pedro Rodríguez Quintana . . . . ., a quienes se hará saber ésta su designación por notificación en forma, a la vez que se les citará para que comparezcan en este Juzgado el día siete del mes actual . . . . . para la práctica de la información testifical.

Lo proveyó, manda y firma el Sr. Juez, de que certifico.  
E/.

P. S. M.  
El Secretario,



*Sisto Salvador*

*Vitoriano Navarro*

NOTIFICACION Y CITACION. = En la misma fecha, yo el Secretario, teniendo a mi presencia a D. Mariano Ruberte Gascón y Don Pedro Rodríguez Quintana . . . . . les notifique en forma legal la anterior providencia, y enterados manifestaron que aceptan el nombramiento, y de ser así, y después de manifestar también darse por citados, firman esta diligencia conmigo el Secretario habilitado, de que certifico.

*Mariano Ruberte*

*Pedro no riego*

*V. Navarro*



DON VICTORIANO MORENO GANDULIN Secretario del Ayuntamiento de la villa de Magallón, provincia de Zaragoza.

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los antecedentes de las riquezas rústica, pecuaria, urbana e industrial de este Distrito municipal, obrantes en la Secretaría de mi cargo, no aparece comprendido en los mismos, bajo ningún concepto, D. Prospero Revuelto Francis, mayor de edad y vecino de esta villa.

Para que conste y surta los efectos oportunos en expediente a que se refiere el Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de enero de 1937, libro la presente a petición del Sr. Juez municipal de esta villa, visada por el Sr. Alcalde, en Magallón a veintita de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.



Vº Bº

El Secretario,

El Alcalde,

*Antonio Gimeno*

*Victoriano Moreno*



INFORMACION TESTIFICAL

Testigos  
Mariano Ruberte Gascón y  
Pedro Rodríguez Quintana.

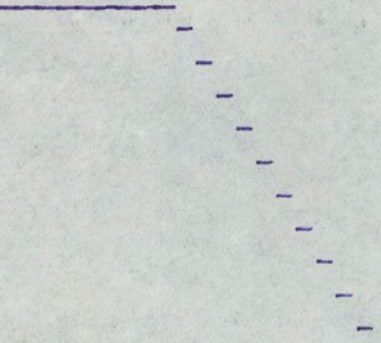
En la villa de Magallón a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho. II AÑO TRIUNFAL.

Ante el Sr. Juez municipal de la misma D. Sixto Salvador Redondo, con asistencia del Secretario habilitado infrascrito, comparecieron los testigos == Mariano Ruberte Gascón y Pedro Rodríguez Quintana a los cuales se hicieron las prevenciones legales, prestando juramento en legal forma, bajo el cual ofrecieron decir verdad, manifestando llamarse como queda dicho; el primero, de sesenta y cuatro años de edad, estado casado, profesión labrador, de esta naturaleza y vecindad, y el segundo, de cuarenta y seis años de edad, estado casado, profesión Jornalero, también natural y vecino de esta villa, a los cuales no comprenden las generales de la ley, que les fueron explicadas; e interrogados por el Sr. Juez a tenor de lo pertinente en esta información, bien enterados, dijeron: Que conocen a Ruperto Revuelto Francés, reconociendo como bienes propiedad del mismo los que a continuación se expresan detalladamente, no constándoles posea ningunos otros dentro ni fuera de este término municipal:

TÉRMINO MUNICIPAL DE MAGALLÓN.

Una Casa sita en la Calle de San Miguel nº. 26; confronta por la derecha entrando Alejandro Gállego, izquierda Corral de Mariano Ruberte y fondo Corral de Orencio Chueca.

Un Agostío en el Sendero; linda al N. Lorenza Flor, E. Luís Pérez Cistué, S. Luís Pérez Cistué y O. Pilar Sariñena. De cabida cuatro hanegas.



Con lo cual se dió por terminada la presente información, que después de leida y hallada conforme firman los Sres. Juez y testigos, de que yo el Secretario, certifico.



Sixto Salvador Redondo  
Mariano Ruberte  
Pedro Rodríguez

Mariano Moreno



DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES

En la villa de Magallón a ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho. II AÑO TRIUNFAL.

El Alguacil de este Juzgado municipal D. Bienvenido Gonzalo Frago, asistido de mí el Secretario habilitado D. Victoriano Moreno - Gandul, procedió al embargo de bienes propiedad del inculpado a que este expediente se refiere Ruperto Revuelto Francés . . . . ., haciendo la traba en los siguientes:

Una Casa sita en la Calle de San Miguel nº. 26; confronta por la derecha entrando Alejandro Gállego, izquierda Corral de Mariano Ruberte y fondo Corral de Orencio Chueca.

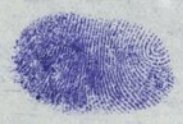
Un Agostío en el Sendero; linda al N. Lorenza Flor, E. Luís Pérez Cistué, S. Luís Pérez Cistué y O. Pilar Sariñena, De cabida cuatro hanegas.

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Con lo cual, y no habiendo otros bienes que embargar, se dió por terminada esta diligencia, la cual, hallándose presente D<sup>a</sup> Eustasia Horno Cisneros, esposa del inculpado Ruperto Revuelto Francés, le fué notificada en legal forma, y de ser así, firma el Sr. Juez y Alguacil, no habiéndolo hecho la Sra. Hornos por no saber hacerlo, haciéndolo por medio de la impresión digital, y de todo lo cual, yo el Secretario habilitado, certifico.



*Sesto Salva*



*Bienvenido Gonzalo Frago*



PROVIDENCIA, Juez ) Magallón, diez de enero  
Sr. Salvador..... ) de mil novecientos treinta y ocho. SEGUN-  
DO AÑO TRIUNFAL.

Visto el resultado de la anterior diligencia y con objeto de dar cumplimiento por la Superioridad en la carta orden que motiva estas actuaciones, se designa para desempeñar el cargo de Depositario-Administrador de los bienes embargados al inculpado - Ruperto Revuelto Francés ..... , a D. Benito Navaz Pérez Barbero ..... , mayor de edad, estado casado , profesión Barbero ..... y de esta vecindad; y peritos para la tasación de dichos bienes y fijación del probable rendimiento de los mismos, a D. Angel Navascuez Carreter ..... y D. Rufo Calvo Quintana ..... , mayores de edad, naturales y vecinos de esta villa, a los cuales se hará saber su nombramiento para la aceptación y efectos consiguientes.

Proveido por el Sr. Juez, de que certifico.

E/.

P. S. M.

El Secretario,

*Sisto Salvador*

*Vitriciano Navarro*



NOTIFICACION AL DEPOSITARIO ) En la misma fecha, yo el Secre-  
Benito Navaz Pérez. ) tario, teniendo a mi presencia a  
D. Benito Navaz Pérez .....

le notifiqué en forma legal la anterior providencia, y enterado, dijo: Que acepta el nombramiento para desempeñar el cargo de Depositario-Administrador de los bienes a que la misma se refiere, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente, y de ser así, firma de que certifico.

*Benito Navaz*

*V. Navarro*

NOTIFICACION A LOS PERITOS ) Seguidamente, yo el infrescri-  
Angel Navascuez Carreter y ) to Secretario, teniendo a mi pro-  
Rufo Calvo Quintana. ) sencia a D. Angel Navascuez Carre-  
ter ..... y D. Rufo Calvo quin-  
tana ..... , les notifiqué en forma legal la providencia que -  
antecede, y bien enterados manifestaron que aceptaban el cargo .  
para que habían sido nombrados, prometiendo desempeñarlo bien y  
fielmente, y de ser así, firman de que certifico.

*Rufo Calvo* *Angel Navascuez*

*V. Navarro*



9

INFORME PERICIAL

En la villa de Magallón a doce de enero de mil novecientos treinta y ocho. II. AÑO TRIUNFAL.

Ante el Sr. Juez municipal de la misma D. Sixto Salvador Redondo, con asistencia del Secretario habilitado infrascrito, comparecieron los peritos designados por este Juzgado en providencia de diez del mes actual; D. Angel Navascuez Carter y D. Rufo Calvo Quintana, a los cuales se hicieron las prevenciones legales, prestando juramento en legal forma, bajo el cual ofrecieron decir verdad, manifestando llamarse como queda dicho; el primero, de cincuenta años de edad, estado casado, profesión Labrador, de esta naturaleza y vecindad, y el segundo, de decincuenta y seis años de edad, estado casado, profesión Labrador, también natural y vecino de esta villa, a los cuales no comprenden las generales de la Ley, que les fueron explicadas; e interrogados por el Sr. Juez a tenor de lo pertinente, de unánime conformidad emitieron su informe en los siguientes términos: Que los bienes embargados al inculpado Ruperto Revuelto Francés a que este expediente se refiere, los valoran en las cantidades siguientes, consignándose también el probable rendimiento, a saber:

Núm. de orden	Descripción de los bienes.	Valor	Probable rendimiento.
		Pesetas.	Pesetas.
1	Una Casa sita en la Calle de San Miguel nº. 26; confronta por la derecha entrando Alejandro Gállego, izquierda Corral de Mariano Ruberte y fondo Corral de Orencio Chueca.....	800,00	80,00
2	Un Agostío en el Sendero; linda al N. Lorenza Flor, E. Luis Pérez Cistué, S. Luis Pérez Cistué y O. Pilar Sariñena. De cabida cuatro hanegas .....	2000,00	200,00





Con lo cual se dió por terminada la presente información pericial, que después de leída y hallada conforme firman el Sr. Juez y peritos, de que yo el Secdetario, -  
certifico.

*Sisto Salvácer*

*Jefe Calvo*

*[Signature]*

*Angel Vasquez*

*Vitoriano Moreno*



PROVIDENCIA, Juez } Magallón, diecisiete, de enero  
 Sr. Salvador.....) de mil novecientos treinta y ocho. Cumplien-  
 do lo ordenado por la Superioridad, hágase saber  
 a Eustasia Hornos Cisneros, esposa del inculpa-  
do Ruperto Revuelto Francés, por ignorar el paradero de este .....  
 el derecho que concede el art. 11 del Decreto-Ley del Gobierno del  
 Estado de 10 de enero de 1937 y Norma 6ª de las contenidas en la Or-  
 den de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, por si qui-  
 siese utilizarlo respecto de los bienes embargados en este expedien-  
 te, y hecho todo ello, elévese este expediente a la Superioridad.  
 Proveido por el Sr. Juez, de que certifico.



E/. *Sisto Salvador* *Victoriano Morano*  
 P. S. M.  
 El Secretario,

NOTIFICACION a Eustasia Hornos Cisneros. En la misma fecha, yo el Secretario, te-  
 niendo a mi presencia, en los estrados de  
 este Juzgado a Eustasia Hornos Cisneros

le notifiqué en forma legal la anterior providencia, haciéndole sa-  
 ber los derechos que le concede el art. 11 del Decreto-Ley del Go-  
 bierno del Estado de 10 de enero de 1937 y Norma 6ª de las conteni-  
 das en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha,  
 y de ser así, no firma esta diligencia por manifestar no saber  
hacerlo, haciéndolo por medio de la impresión digital.....  
 de todo lo cual, yo el Secretario habilitado, certifico.



*V. Morano*

DILIGENCIA..... En el día de la fecha se remite este expediente  
 al Iltmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de este partido,  
 de que certifico.

Magallón, 19 de enero de 1938.

El Secretario,

*V. Morano*



Don Rafael Guerrero Gisbert,  
Jefe de la Oficina de la Propiedad de la Ciudad de Borja y su partido

Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 349, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Ruperto Revuelto Frances, vecino de Magallon, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

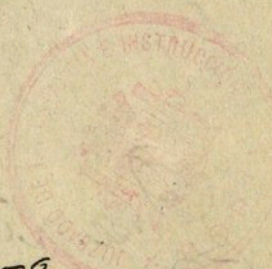
en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V. S. el presente para que se tome anotación preventiva en ese Registro de la Propiedad, del embargo trabado sobre bienes inmuebles como de la propiedad del referido inculpado, sitios en el término municipal de Magallon, y que se describen así: -----  
*por duplicado, devolviendo uno de los ejemplares una vez diligenciado*

1º Una casa sita en la Calle de San Miguel, nº 26, confronta por la derecha entrando Alejandro Gallego, izquierda Corral de Mariano Ruberte, y fondo Corral de Orencio Chueca.

2º Un Agostia en el Sendero, linda al Norte Lorenza Flor, Este Luis Perez Cistue, Sur Luis Perez Cistue, y Oeste Pilar Sariñena, de cabida cuatro hanegas.

Dado en Borja, a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

*Rafael Guerrero*  
*[Signature]*



Presentado con el número 35. liquidado con el 58 y examinado el mandamiento que precede, se declara exento del impuesto por tratarse de anotaciones de embargo en favor del Estado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto número uno del Reglamento y sin perjuicio de la revisión establecida en el 21 de la Ley.

No sujeto al registro de la contribución de utilidades.

Honros una pta 25 cents.  
Arlos 151 y 63 Reglnto.

Borja 2 de Febrero de 1938.  
II año triunfal

*[Signature]*

Presentado a las 9 16 de febrero  
de 1938 con el número 212 del tomo 31º del tomo 44  
del Diario. Telón

No admitida ala anotacion-

35/1-2-28  
58



de la finca señalada con el numero uno en el precedente mandamien-  
to por aparecer inscrita la finca anombre de Marina Ladaga Berce-  
bal, tomo 879, folio 104; y suspendida la anotacion de la finca numero  
dos por no aparecer conocidamente inscrita a nombre de persona alguna  
tomando en su lugar anotacion preventiva de suspension en el libro es-  
pecial de embargos;

Borja a 16 de febrero de 1938; 11 año triunfal

Honorarios; 4'50. ptas

N. 1, 3, 6, 7, Arcel 6-19-2-7



*[Handwritten signature]*

Providencia Juez  
Sr. Guerrero Borja a diecisiete de febrero de mil novecientos  
treinta y ocho.  
El anterior mandamiento al rano de su razon.  
Proveido por S. S. y firma doy fe.

M

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia/ Cumplido doy fe.

*[Handwritten signature]*

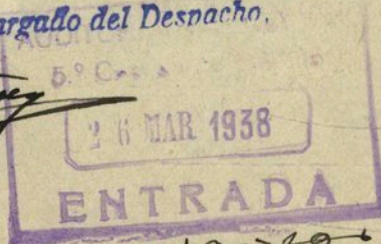
Lerriagoza 23 Marzo 1938. -

11 Año Triunfal

Pase este expediente al Sr. Auditor  
de Guerra de este Cuerpo de Ejerci-  
to para que informe.

El Gral. encargado del Despacho.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten numbers: 12572 and 12612]*





Exp. n.º 2845  
 contra  
 Ruperto Revuelto  
 Francés  
 de Magallón

Diré V. S. notificar  
 al sujeto del margen, que  
 por la Superioridad se ha  
 ordenado el archivo del  
 expediente que al margen  
 se expresa sin declara-  
 ción de responsabilidad,  
 enviando a V. S. al propio  
tiempo la correspondiente  
presa de embargo a fin  
 de que en ella sean abra-  
 do los trabajos en tal  
 procedimiento.

Espero remita la pre-  
 sente cumplimentada a  
 la mayor brevedad.

Dios guarde a V. S.  
 muchos años.



Tarazona 3 de Mayo  
de 1938

II Año Triunfal

El Presidente

P.T.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción de Borja.



Providencia Juez

Dr. Sánchez.

Borja, a once de Mayo de mil nove-  
cientos treinta y ocho.

Guardese y cúplase lo mandado por la superioridad en la precedente carta orden de la que se acusara recibo reclamando al propio el ramo de embargo a que la misma se refiere, y hagase saber el contenido de la misma al inculpaado, dirigiendose para ello orden al inferior de

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma, doy fe.

*Tantiago Sánchez*

*[Signature]*

Diligencia. Cumplido, doy fe.

*[Signature]*



14

EXPEDIENTE numero 2915

Sobre incautaciones

Contra Ruferto Remello Frances, de Magallon

En proveido de esta fecha he acordado dirigir a V. el presente a fin de que: ----- se haga saber al inculpaado arriba indicado, que por la superioridad se ha ordenado el archivo del expediente contra Ruferto Remello Frances sin declaracion de responsabilidad, alzandose el embargo de los bienes en dicho procedimiento.

Sirvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.  
Borja, a 11 de Mayo de 1938. II Año Triunfal.

*Anteago Linder*



NOTIFICACION DE ARCHIVACION = Inadmisibilidad de la denuncia de inculpacion a la persona indicada en el presente expediente por no haberse producido el embargo de los bienes a que se hace referencia en la parte ordenada en el presente expediente, y de ser tal, etc.

RESOLUCION. - Se hace en la misma fecha, etc. etc.

Sr. Juez municipal de Magallon

113 - 14 MAYO 1938





Providencia, Juez  
Sr. Salvador.....

Magallón, catorce de mayo de  
mil novecientos treinta y -  
ocho. II AÑO TRIUNFAL.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superi-  
oridad en la precedente carta orden, y he-  
cho, devuélvase a su procedencia.

Proveido por el Sr. Juez, de que certifico.

P. S. M.

El Secretario,

*Sisto Salvador*

*Vitoriano Navas*



NOTIFICACION a la parte interesada. - Seguidamente,  
teniendo a mi presencia a D<sup>a</sup> Eustasia Hornos Cis-  
neros, esposa de D. Ruperto Revuelto que se encuen-  
tra en domicilio ignorado, le notifiqué en forma le-  
gal la precedente carta orden, y de ser así, no fir-  
ma por no saber, haciéndolo a su ruego el testigo  
Juan Gracia Tabuena, de que certifico.

*Manuella*

*V. Navas*

NOTIFICACION AL ADMINISTRADOR. = Inmediatamente  
hice idéntica notificación a D. Benito Navaz Pérez,  
administrador de los bienes a que se hace mérito  
en la carta orden que antecede, y de ser así, fir-  
ma, de que certifico.

*Benito Navaz*

*V. Navas*

DEVOLUCION. - Se hace en la misma fecha, doy fe.

*V. Navas*



Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.

Por recibida la precedente orden con el ramo de embargo al cual se unira; se alza el embargo de bienes del inculpado sin que haya lugar a remitir al Registro mandamiento de Cancelacion por los efectos de la anotacion de suspension durante sesenta dias que en este caso han transcurrido y en su consecuencia elevese al ramo a la superioridad.

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

M

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia/ Cumplido doy fe.

*[Handwritten signature]*